



2025/2055

12.11.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2055 DE LA COMISIÓN

de 2 de octubre de 2025

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la gestión del asilo y la migración y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 604/2013⁽¹⁾, y en particular su artículo 23, apartado 7, su artículo 25, apartado 7, su artículo 34, apartado 4, su artículo 39, apartado 3, su artículo 40, apartados 4 y 8, su artículo 41, apartado 5, su artículo 46, apartados 1 y 4, su artículo 48, apartado 4, su artículo 50, apartados 1 y 5, su artículo 52, apartado 4, su artículo 64, apartado 3, y su artículo 67, apartado 14,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1358 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva de los Reglamentos (UE) 2024/1351 y (UE) 2024/1350 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2001/55/CE del Consejo y de la identificación de nacionales de terceros países y apátridas en situación irregular, y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, y en particular su artículo 42, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Es necesario establecer una serie de métodos uniformes para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) 2024/1351. Estos métodos deben definirse claramente para facilitar la cooperación y el intercambio rápido de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros en lo que respecta a la preparación y presentación de información o documentos relativos a las peticiones de toma a cargo, las notificaciones de readmisión, la transmisión de información a efectos de reubicación, las solicitudes de información y de consulta e intercambio de información a efectos de los traslados. Estos métodos uniformes deben abarcar todas las fases de estos procedimientos.
- (2) Se necesitan adaptaciones técnicas para responder a la evolución de las normas aplicables y a las disposiciones prácticas para el uso de los canales de comunicación electrónica seguros establecidos por el Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión⁽³⁾ (DubliNet) para facilitar la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1351.
- (3) A fin de permitir la gestión operativa eficaz de DubliNet, la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) debe tener en cuenta la tecnología más avanzada a la hora de elaborar y actualizar los formularios normalizados que deben utilizarse para el intercambio de información entre los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 2024/1351, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1351/oj>.

⁽²⁾ DO L 2024/1358, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1358/oj>.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1560/oj>).

- (4) A fin de garantizar un acceso rápido al procedimiento de asilo y la buena cooperación entre las autoridades nacionales, el intercambio rápido de toda la información necesaria relativa a los procedimientos de toma a cargo debe tener lugar en plazos breves para permitir una rápida determinación del Estado miembro responsable, garantizando al mismo tiempo una consideración adecuada de la complejidad y sensibilidad de cada caso, en particular los relativos a menores y personas dependientes, así como las posibles reacciones de los Estados miembros afectados.
- (5) Con el fin de garantizar el mantenimiento efectivo de la unidad familiar y la rápida tramitación de los casos relativos a familias, en concreto su priorización, las peticiones de toma a cargo, las notificaciones de readmisión, la presentación de información sobre reubicación y traslado en relación con los miembros de la familia, deben presentarse en el mismo formulario normalizado. Esto no debe afectar a la obligación de los Estados miembros de evaluar adecuadamente cada caso individual, en particular teniendo en cuenta el interés superior del menor o las circunstancias pertinentes relacionadas con la situación individual del miembro de la familia de que se trate.
- (6) A fin de garantizar un acceso rápido al procedimiento de asilo, la eficiencia de los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1351 y la buena cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros, el intercambio de información relativa a los procedimientos de readmisión debe tener lugar en plazos breves, garantizando al mismo tiempo un examen adecuado de cada caso, así como las posibles reacciones de los Estados miembros afectados. Los métodos uniformes también deben permitir una transición fluida entre el procedimiento relativo a las solicitudes de readmisión en virtud del Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁴⁾ y el nuevo procedimiento relativo a las notificaciones de readmisión establecido por el Reglamento (UE) 2024/1351.
- (7) En el Reglamento (UE) 2024/1351 se estableció la reubicación como un tipo de medida de solidaridad. Por consiguiente, deben establecerse métodos uniformes para la preparación y presentación de información y documentos a efectos de la reubicación.
- (8) Con vistas a garantizar la rápida ejecución de las reubicaciones, el intercambio de la información y los documentos pertinentes debe tener lugar en plazos breves, garantizando al mismo tiempo la debida consideración de cada caso.
- (9) Con el fin de facilitar la cooperación entre los Estados miembros y favorecer el cumplimiento de sus obligaciones en los breves plazos previstos en el artículo 67 del Reglamento (UE) 2024/1351, los Estados miembros afectados deben intercambiar información adecuada y pertinente, limitada a lo necesario, sobre la persona objeto de reubicación, en particular sobre la naturaleza y el alcance de los controles realizados para verificar que la persona en cuestión no supone una amenaza para la seguridad interior. Dada la importancia de prevenir las amenazas para la seguridad interior, es necesario garantizar una rápida actualización de la información transmitida cuando se disponga de nuevos datos y circunstancias o información en una fase posterior y estos puedan indicar algún cambio en la evaluación de la amenaza para la seguridad interior.
- (10) A fin de garantizar el funcionamiento de las contribuciones financieras, teniendo en cuenta la parte equitativa obligatoria de los Estados miembros calculada de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 2024/1351, es necesario establecer métodos para el cálculo de las contribuciones financieras, en especial los importes y deducciones pertinentes que afecten a su valor, y para el intercambio de la información necesaria para el cálculo y la asignación de estos importes a los Estados miembros beneficiarios.

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/604/oj>).

- (11) Para garantizar el rápido acceso al procedimiento de asilo, la eficiencia de los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1351 y la buena cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros, es necesario que los Estados miembros informen a los demás Estados miembros y a la Agencia de Asilo de la Unión Europea de los lugares en los que pueden tener lugar los trasladados, así como de las autoridades ante las que las personas afectadas deben comparecer a su llegada, en particular los lugares en los que deben llevarse a cabo los trasladados y las autoridades competentes para recibir los trasladados en los casos en que el Estado miembro receptor permanezca inactivo. A la hora de determinar estas ubicaciones, deben tenerse debidamente en cuenta las limitaciones geográficas y los modos de transporte disponibles para los Estados miembros que realizan el traslado.
- (12) Con el fin de facilitar la identificación y la entrada de las personas que vayan a ser trasladadas a su llegada al Estado miembro responsable, en particular en el caso de los trasladados voluntarios y supervisados en situaciones en las que la persona que vaya a ser trasladada no sea recibida por las autoridades del Estado miembro receptor en el punto de desembarque a la llegada, así como cuando la persona en cuestión no esté en posesión de un documento de viaje, debe establecerse el modelo de salvoconducto.
- (13) La información y el tiempo necesarios para preparar la llegada de la persona que vaya a ser trasladada por los Estados miembros receptores dependen de si el traslado se realiza con carácter voluntario, en forma de salida controlada o bajo escolta. Teniendo en cuenta las diferencias entre los tres tipos de trasladados, y con vistas a garantizar el intercambio eficiente de información entre los Estados miembros y la rápida aplicación de las decisiones de traslado, es necesario establecer métodos uniformes para la consulta y el intercambio de información para cada tipo de traslado, en especial en lo que respecta a los plazos, que abarquen también las situaciones en las que un Estado miembro permanece inactivo.
- (14) Los plazos para la presentación del formulario normalizado para los trasladados deben dar tiempo suficiente al Estado miembro receptor para recibir a personas con necesidades especiales, menores no acompañados y personas con escolta que supongan una amenaza para la seguridad interior.
- (15) Si el Estado miembro receptor no confirma la recepción del formulario normalizado de traslado o, en su caso, su disponibilidad para recibir el traslado, o no propone ubicaciones o plazos alternativos para el traslado, este debe llevarse a cabo en los aeropuertos en los que deban efectuarse los trasladados en los casos en que el Estado miembro receptor permanezca inactivo. El Estado miembro que realiza el traslado debe poder optar por utilizar este aeropuerto también en los casos en que las alternativas propuestas por el Estado miembro receptor no sean objetivamente adecuadas.
- (16) El material informativo común a que se refiere el Reglamento (UE) 2024/1351, elaborado por la Agencia de Asilo de la Unión Europea, debe incluir información relativa a la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1358.
- (17) El presente Reglamento debe reflejar adecuadamente la interacción entre los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1351 y la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1358.
- (18) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁵⁾ debe aplicarse al tratamiento efectuado en aplicación del presente Reglamento.
- (19) De conformidad con el artículo 4 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Irlanda ha notificado, mediante carta de 14 de mayo de 2024, su deseo de aceptar el Reglamento (UE) 2024/1351 y de quedar vinculada por él. La Decisión (UE) 2024/2088 de la Comisión⁽⁶⁾ confirmó su participación. Por consiguiente, Irlanda participa en la adopción del presente Reglamento.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>).

⁽⁶⁾ Decisión (UE) 2024/2088 de la Comisión, de 31 de julio de 2024, por la que se confirma la participación de Irlanda en el Reglamento (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 (DO L, 2024/2088, 2.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2088/oj>).

- (20) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por él ni sujeta a su aplicación. Dado que los capítulos I, II, III, V y VII del presente Reglamento constituyen medidas de aplicación a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable del examen de una petición de asilo presentada en Dinamarca o en cualquier otro Estado miembro y a «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación eficaz del Convenio de Dublín, Dinamarca ha de notificar a la Comisión si decide aplicar o no el contenido de tales medidas de aplicación. La notificación tendrá lugar tras la recepción de las medidas de aplicación o en el plazo de los treinta días subsiguientes.
- (21) Con respecto a Islandia y Noruega, los capítulos I, II, III, V y VII del presente Reglamento constituyen medidas nuevas en un ámbito que está cubierto por el objeto del anexo del Acuerdo celebrado entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable del examen de las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega.
- (22) Con respecto a Suiza, los capítulos I, II, III, V y VII del presente Reglamento constituyen medidas que modifican o desarrollan las disposiciones del artículo 1 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativas a los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Suiza.
- (23) Con respecto a Liechtenstein, los capítulos I, II, III, V y VII del presente Reglamento constituyen medidas que modifican o desarrollan las disposiciones del artículo 1 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro o en Suiza a los que se refiere el artículo 3 del Protocolo entre la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión de este último al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Suiza.
- (24) En virtud del Reglamento (UE) 2024/1351, el Reglamento (UE) n.º 1560/2003 seguirá en vigor hasta que sea modificado por actos de ejecución adoptados en virtud del Reglamento (UE) 2024/1351. En pro de la seguridad jurídica, debe derogarse el Reglamento (CE) n.º 1560/2003.
- (25) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁷⁾, emitió su dictamen el 2 de septiembre de 2025.
- (26) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión del Asilo y la Migración, creado en virtud del artículo 77, del Reglamento (UE) 2024/1351.

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj>).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1351

Artículo 1

DubliNet

1. Los canales de comunicación electrónica seguros, contemplados en el artículo 52, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351, se denominarán «DubliNet».
2. La infraestructura de comunicación central utilizará la red «Servicios transeuropeos seguros de telemática entre administraciones» (TESTA) existente.
3. Los remitentes recibirán automáticamente un justificante electrónico de entrega expedido por el sistema de todas las transmisiones a que se refiere el artículo 3, apartado 1. Este justificante de entrega dará fe de la transmisión y de la fecha y hora de recepción de la comunicación.
4. Las referencias del Reglamento (UE) 2024/1351 a la red de comunicación electrónica creada en virtud del artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1560/2003 se entenderán hechas a DubliNet.

Artículo 2

Puntos de acceso nacionales y punto de acceso de la Agencia de Asilo

1. Cada Estado miembro contará con un único punto de acceso nacional definido.
2. La Agencia de Asilo de la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Agencia de Asilo») tendrá un único punto de acceso definido.
3. Los puntos de acceso nacionales y el punto de acceso de la Agencia de Asilo serán responsables del tratamiento de los datos entrantes y de la transmisión de los datos salientes.
4. Cualquier petición, respuesta o correspondencia procedente del punto de acceso nacional o del punto de acceso de la Agencia de Asilo se considerará auténtica.

Artículo 3

Obligación de uso de DubliNet

1. Todos los formularios normalizados, los datos biométricos obtenidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1358 y cualquier otra correspondencia escrita relativa a la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1351 se enviarán a través de DubliNet.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la correspondencia entre el servicio competente del Estado miembro responsable de realizar los traslados y los servicios competentes del Estado miembro requerido relativa a las disposiciones prácticas de los traslados, la hora y el lugar de llegada, en particular, cuando la persona que vaya a ser trasladada lo sea bajo escolta, podrá ser transmitida por otros medios si fuera necesario.

Artículo 4

Idioma de comunicación

La lengua o lenguas de comunicación se elegirán de común acuerdo, sobre una base bilateral, por los Estados miembros.

Artículo 5

Número de referencia

1. Cada transmisión enviada a través de DubliNet llevará un número de referencia por el que se podrá identificar sin ambigüedades el asunto al que se refiere y el Estado miembro que realiza la transmisión. Este número deberá permitir también determinar los siguientes tipos de transmisión:

- a) una petición de toma a cargo (tipo 01);
- b) una notificación de readmisión (tipo 02);
- c) una solicitud de información a que se refiere el artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1351 (tipo 03);
- d) una solicitud de información a que se refiere el artículo 51, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1351 (tipo 04);
- e) una solicitud de información a que se refiere el artículo 51, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2024/1351 (tipo 05);
- f) una solicitud de información a que se refiere el artículo 51, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2024/1351 (tipo 06);
- g) una solicitud de información sobre el menor, hermano o progenitor de un solicitante en situación de dependencia (tipo 07);
- h) un intercambio de información sobre la familia, hermano o pariente de un menor no acompañado (tipo 08);
- i) la transmisión de información previa a un traslado (tipo 09);
- j) la transmisión del certificado sanitario común (tipo 10);
- k) la transmisión de un formulario normalizado de reubicación (tipo 11);
- l) la transmisión de información sobre compensaciones de responsabilidad a que se refiere el artículo 63, apartado 6, del Reglamento (UE) 2024/1351 (tipo 12).

2. Cualquier tipo de transmisión a que se refiere el apartado 1 irá seguido de una letra «P» para indicar prioridad cuando el caso afecte a menores o la solicitud se presente sobre la base de los artículos 25 a 28 y 34 del Reglamento (UE) 2024/1351.

3. El número de referencia comenzará por las letras utilizadas para identificar el Estado miembro remitente en Eurodac. Esta identificación irá seguida del número que indique el tipo de transmisión, de acuerdo con la clasificación establecida en el apartado 1, y, en su caso, la indicación de prioridad de conformidad con el apartado 2, y el número de referencia del caso nacional utilizado por el Estado miembro remitente.

4. Para la transmisión del formulario normalizado que figura en el anexo VI a que se refiere el artículo 26, apartado 2, el número de referencia comenzará con las letras utilizadas para identificar al Estado miembro remitente en Eurodac, seguidas de la indicación del tipo de transmisión a que se refiere el apartado 1 (tipo 09), la letra «G», el número de personas que se propone trasladar y la fecha prevista para el traslado en formato de día/mes/año.

5. Todas las transmisiones enviadas por la Agencia de Asilo comenzarán con la indicación «EUAA».

Artículo 6

Continuidad del funcionamiento

1. Los Estados miembros y la Agencia de Asilo velarán por que sus puntos de acceso nacionales y su punto de acceso, respectivamente, tengan un funcionamiento técnico permanente e ininterrumpido.
2. Si el funcionamiento de un punto de acceso nacional o del punto de acceso de la Agencia de Asilo experimenta una interrupción de una duración superior a siete horas de oficina, el Estado miembro o la Agencia de Asilo lo notificarán a las autoridades competentes designadas en virtud del artículo 52, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351, así como a la Comisión, y velarán por que se reanude el funcionamiento normal lo más rápidamente posible.
3. Si un punto de acceso nacional transmitiera datos a un punto de acceso nacional cuyo funcionamiento se hubiera interrumpido, la prueba de transmisión producida por la infraestructura general de comunicaciones dará fe de la fecha y hora de transmisión. Los plazos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento (UE) 2024/1351 para el envío de una petición de toma a cargo, una notificación de readmisión, una respuesta a una petición o la confirmación de una notificación de readmisión no se suspenderán mientras dure la interrupción del funcionamiento del punto de acceso nacional de que se trate.

CAPÍTULO II

PETICIONES DE TOMA A CARGO

Artículo 7

Preparación y presentación de peticiones de toma a cargo

1. Las peticiones de toma a cargo se realizarán utilizando un formulario normalizado conforme al modelo que figura en el anexo II.

En los casos a que se refiere el artículo 84, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351, la petición de toma a cargo se hará utilizando un formulario normalizado conforme al modelo que figura en el anexo XII.

La petición incluirá una motivación completa y detallada, basada en todas las circunstancias del caso, e incluirá lo siguiente:

- a) la copia de todos los elementos de prueba y de los indicios que permitan suponer la responsabilidad del Estado miembro requerido para el examen de la petición de protección internacional, acompañados, en su caso, de comentarios sobre las circunstancias de su obtención y sobre la fuerza probatoria que les concede el Estado requirente con referencia a la lista de pruebas e indicios contempladas en el artículo 40, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351, y que figura como anexo I del presente Reglamento;
- b) en caso necesario, una copia de las declaraciones escritas realizadas por el solicitante o tomadas de este, así como cualquier otra documentación o información pertinente para justificar la petición, como una copia del modelo a que se refiere el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351, fotografías y datos biométricos tomados de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1358.

Cuando las peticiones de toma a cargo relativas a los miembros de la misma familia se presenten simultáneamente, se presentarán utilizando el mismo formulario normalizado.

2. Cuando la petición se base en una respuesta positiva transmitida por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358, tras la comparación de los datos biométricos del solicitante con los datos biométricos previamente tomados de conformidad con el artículo 13 del citado Reglamento y verificada, cuando proceda, de conformidad con el artículo 38, apartado 4, del mismo Reglamento, incluirá el resultado de la respuesta positiva, así como todos los datos transmitidos junto con la respuesta positiva, con excepción de los datos biométricos.

3. Cuando la petición se base en una respuesta positiva transmitida por el Sistema de Información de Visados (VIS) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 o 22 del Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁸⁾, a raíz de la comparación de las impresiones dactilares del solicitante de protección internacional con impresiones anteriormente tomadas y transmitidas al VIS en virtud del artículo 9 de este Reglamento, y comprobadas de conformidad con lo dispuesto en su artículo 21, la petición se acompañará igualmente de los datos proporcionados por el VIS.

4. Cuando la petición se base en los artículos 25 a 28 o 34 del Reglamento (UE) 2024/1351, no se exigirá ninguna prueba formal, como pruebas documentales originales y pruebas de ADN, cuando las pruebas circunstanciales sean coherentes, verificables y lo suficientemente detalladas para establecer la responsabilidad.

Artículo 8

Aceptación de la petición de toma a cargo

La aceptación de una petición de toma a cargo se presentará utilizando el mismo formulario normalizado que se utilizó para su presentación. Cuando el Estado miembro requerido asuma la responsabilidad, la respuesta incluirá, entre otras cosas, la información en la que se especifique la disposición aplicable del Reglamento (UE) 2024/1351, así como detalles prácticos e información pertinente sobre el traslado.

Artículo 9

Denegación de la petición de toma a cargo

1. Cuando el Estado miembro requerido considere que las pruebas presentadas no permiten concluir en su responsabilidad, se notificará la denegación utilizando la sección designada a tal efecto en el mismo formulario normalizado que se utilizó para presentar la petición. El Estado miembro requerido expondrá los motivos justificados de la denegación de conformidad con el artículo 40, apartado 8, del Reglamento (UE) 2024/1351 e incluirá las pruebas e indicios pertinentes, cuando se disponga de ellos, que respalden los motivos justificados.

2. Cuando el Estado miembro requiriene considere que la denegación que se le opone se basa en un error de apreciación o cuando disponga de elementos complementarios que pueda hacer valer, le será posible solicitar un reexamen de su petición. Esta facultad deberá ejercitarse dentro de las tres semanas siguientes a la recepción de la denegación. El Estado miembro requerido se esforzará por responder en dos semanas. La expiración del plazo de dos semanas pone fin al procedimiento de reexamen, independientemente de que el Estado miembro requerido haya respondido o no dentro de ese plazo.

El hecho de que el Estado miembro notificado no responda en los plazos establecidos en el párrafo primero no equivaldrá a confirmar la solicitud.

El párrafo primero no prorrogará los plazos establecidos en el artículo 40, apartados 1 y 7, del Reglamento (UE) 2024/1351.

Artículo 10

Personas dependientes

1. Cuando el solicitante se encuentre en el territorio de un Estado miembro distinto de aquel en el que esté presente el hijo, hermano o progenitor que dependa de la asistencia del solicitante o de cuya asistencia dependa este, se utilizará el formulario normalizado que figura en el anexo VII para las consultas entre los dos Estados miembros y para las solicitudes de información relativas a:

- la existencia de vínculos familiares entre el solicitante y el menor, los hermanos o los padres;
- el vínculo de dependencia entre el solicitante y el menor, los hermanos o los padres;

⁽⁸⁾ Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/767/oj>).

- c) la capacidad de la persona para hacerse cargo de la persona dependiente;
- d) en caso necesario, la incapacidad de viajar durante un período de tiempo significativo.

En el formulario normalizado se incluirá una copia de las pruebas documentales disponibles que justifiquen la dependencia, en particular los certificados médicos, y la información pertinente facilitada por las personas afectadas, así como la confirmación por escrito por parte del solicitante o del menor, del hermano o del progenitor de su capacidad y del deseo de hacerse cargo de la persona dependiente.

2. El Estado miembro requerido se esforzará por responder en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la petición de información. Cuando existan pruebas concluyentes de que nuevas investigaciones aportarían información más precisa, el Estado miembro requerido informará al Estado miembro requirente de que resultan necesarias dos semanas más.

3. La solicitud de información con arreglo al apartado 1 del presente artículo se llevará a cabo garantizando el pleno cumplimiento de los plazos contemplados en el artículo 39, apartado 1, y el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351.

El párrafo primero no afectará a la aplicación del artículo 51, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351.

Artículo 11

Menores no acompañados

1. El Estado miembro con el que un menor no acompañado haya registrado una solicitud de protección internacional, tras celebrar la entrevista personal con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/1351, buscará y tendrá en cuenta cualquier información facilitada por el menor, en particular en el modelo a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, o procedente de cualquier otra fuente creíble familiarizada con la situación personal o el itinerario seguido por el menor o un miembro de su familia, hermano o pariente.

2. Si el Estado miembro que determine el Estado miembro responsable del examen de la solicitud de un menor no acompañado tiene en su poder información que permita iniciar la identificación o la localización de miembros de la familia, hermanos o parientes, ese Estado miembro consultará a los demás Estados miembros, según proceda, e intercambiará información pertinente a los siguientes efectos:

- a) la identificación de los miembros de la familia, hermanos o parientes del menor no acompañado que se encuentren en el territorio de los Estados miembros;
- b) la existencia de vínculos familiares probados;
- c) la capacidad de un pariente para hacerse cargo del menor no acompañado, incluso cuando los miembros de la familia, hermanos o parientes del menor no acompañado residan en más de un Estado miembro.

3. Cuando el intercambio de información a que se refiere el apartado 2 indique que varios miembros de la familia, hermanos o parientes se encuentran en otro u otros Estados miembros, el Estado miembro en el que se encuentre el menor no acompañado cooperará con el Estado o Estados miembros en cuestión, para determinar la persona más adecuada a la que confiar al menor y, en especial, para establecer lo siguiente:

- a) la fuerza de los vínculos familiares entre el menor y las distintas personas identificadas en el territorio de los Estados miembros;
- b) la capacidad y la disponibilidad de las personas para hacerse cargo del menor;
- c) el interés superior del menor en cada caso.

4. El formulario normalizado que figura en el anexo VII se utilizará para la consulta y, en su caso, el intercambio de información entre los Estados miembros a efectos de la identificación de los miembros de la familia, hermanos o parientes de un menor no acompañado.

El Estado miembro requerido se esforzará por responder en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la petición. Cuando existan pruebas concluyentes de que nuevas investigaciones aportarían información más pertinente, el Estado miembro requerido informará al Estado miembro requirente de que resultan necesarias dos semanas más.

5. La solicitud de información con arreglo al apartado 2 del presente artículo se llevará a cabo garantizando el pleno cumplimiento de los plazos contemplados en el artículo 39, apartado 1, y el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351. El párrafo primero no afectará a la aplicación del artículo 51, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351.

CAPÍTULO III

NOTIFICACIONES DE READMISIÓN

Artículo 12

Preparación y presentación de una notificación de readmisión

1. Las notificaciones de readmisión se efectuarán utilizando un formulario normalizado conforme al modelo que figura en el anexo III.

Cuando las notificaciones de readmisión relativas a los miembros de la misma familia se efectúen simultáneamente, se efectuarán de la misma forma.

2. Una notificación de readmisión basada en una situación contemplada en el artículo 36, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1351 incluirá la respuesta positiva transmitida por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358 y los datos transmitidos junto con esta respuesta positiva, con excepción de los datos biométricos, en particular la indicación del Estado miembro responsable a que se refiere el artículo 17, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1358.

La notificación también incluirá, cuando se disponga de ellas:

- a) todas las demás respuestas positivas transmitidas por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358 y los datos transmitidos junto con estas respuestas positivas, con excepción de los datos biométricos;
- b) una copia o copias de cualquier prueba o indicios que indiquen un posible cese de responsabilidades del Estado miembro notificado de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2024/1351.

3. Una notificación basada en una situación contemplada en el artículo 36, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2024/1351 incluirá la respuesta positiva transmitida por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358 que demuestre que los datos de la persona en cuestión fueron registrados en Eurodac por el Estado miembro notificado de conformidad con el artículo 18, apartado 2, o el artículo 20 del Reglamento (UE) 2024/1358, y los datos transmitidos junto con la respuesta positiva, con excepción de los datos biométricos.

Cuando la notificación se refiera a una persona admitida entre el 11 de junio de 2024 y el 11 de junio de 2026, incluirá una copia de las pruebas e indicios que demuestren que el Estado miembro notificado ha aceptado admitir a la persona en cuestión de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1350 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁹⁾, o le ha concedido protección internacional o estatuto humanitario en virtud de un programa nacional de reasentamiento, con referencia a la lista de pruebas e indicios a que se refiere el artículo 40, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351, que figuran en el anexo I del presente Reglamento.

La notificación incluirá también, cuando esté disponible, la información a que se refiere el apartado 2, párrafo segundo, letras a) y b), del presente artículo.

⁽⁹⁾ Reglamento (UE) 2024/1350 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece el Marco de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1147 (DO L, 2024/1350, 22.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1350/oj>).

4. Una notificación basada en una situación contemplada en el artículo 38, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2024/1351 incluirá la respuesta positiva transmitida por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358 que demuestre que el Estado miembro notificado es el Estado miembro encargado de la determinación, y los datos transmitidos junto con la respuesta positiva, con excepción de los datos biométricos.

La notificación incluirá también, cuando esté disponible, la información a que se refiere el apartado 2, párrafo segundo, letras a) y b), del presente artículo.

5. Una notificación basada en una situación contemplada en el artículo 38, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351 incluirá la respuesta positiva transmitida por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358, así como los datos transmitidos junto con la respuesta positiva, con excepción de los datos biométricos, en particular la indicación del Estado miembro de reubicación a que se refiere el artículo 17, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1358. La notificación incluirá también, cuando esté disponible, la información a que se refiere el apartado 2, párrafo segundo, letras a) y b), del presente artículo.

6. Cuando el estado de las yemas de los dedos no permita la toma de impresiones dactilares de una calidad que garantice una comparación adecuada con arreglo al artículo 38 del Reglamento (UE) 2024/1358, o cuando no se disponga de impresiones dactilares para la comparación, y las comparaciones de imágenes faciales aún no sean aplicables de conformidad con el artículo 63, apartado 5, de este Reglamento, y cuando la notificación se refiera a un menor no acompañado menor de seis años, la notificación incluirá pruebas e indicios o elementos pertinentes de las declaraciones de la persona afectada a que se refiere el artículo 41, apartado 2, que demuestren que el Estado miembro notificado está obligado a readmitir al solicitante u otra persona a que se refiere el artículo 36, apartado 1, letras b) o c), del Reglamento (UE) 2024/1351.

Artículo 13

Preparación y presentación de una notificación de readmisión en relación con solicitudes de protección internacional cuando la responsabilidad se haya determinado de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 604/2013 y el Estado miembro responsable aún no esté indicado en Eurodac

Cuando la responsabilidad se haya determinado de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 604/2013 y el Estado miembro responsable aún no esté indicado en Eurodac, la notificación incluirá la respuesta positiva transmitida por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358, todos los datos transmitidos junto con la respuesta positiva, con excepción de los datos biométricos, así como una copia de todas las pruebas e indicios que demuestren que el Estado miembro notificado es responsable.

La notificación incluirá también, cuando se disponga de ella, la información a que se refiere el artículo 12, apartado 2, párrafo segundo, letras a) y b).

Artículo 14

Confirmación de una notificación de readmisión

1. La confirmación de una notificación de readmisión se transmitirá utilizando el mismo formulario normalizado a que se refiere el artículo 12, apartado 1.

La confirmación incluirá detalles prácticos e información pertinente sobre el traslado.

2. La confirmación de la notificación basada en el artículo 13 del presente Reglamento incluirá la confirmación de que la responsabilidad se indica en Eurodac de conformidad, según proceda, con el artículo 37, apartado 1, párrafo segundo, o el artículo 38, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2024/1351.

Artículo 15

No confirmación de una notificación de readmisión debido al cese de responsabilidades

1. La no confirmación de una notificación de readmisión se efectuará utilizando el formulario normalizado a que se refiere el artículo 12, apartado 1.

2. Cuando la no confirmación se base en el cese de responsabilidades con arreglo al artículo 37, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351, incluirá pruebas que demuestren el cese y una confirmación de que el cambio de responsabilidad se indica en Eurodac de conformidad con el artículo 37, apartado 1, párrafo segundo, de ese Reglamento.

Las pruebas a que se refiere el párrafo primero y la confirmación de la indicación de la transferencia de responsabilidad en Eurodac se incluirán en la nueva notificación de readmisión, que se enviará al Estado miembro al que se haya transferido la responsabilidad.

3. Cuando la no confirmación se base en el cese de responsabilidades con arreglo al artículo 37, apartados 2, 4 o 5, del Reglamento (UE) 2024/1351, incluirá pruebas que demuestren el cese.

Si el Estado miembro notificador considera que la no confirmación sobre la base del artículo 37, apartados 2, 4 o 5, del Reglamento (UE) 2024/1351 está fundamentada en una evaluación errónea por parte del Estado miembro notificado, o si el Estado miembro notificador dispone de pruebas adicionales para demostrar que no ha cesado la responsabilidad, podrá solicitar que se reconsidera la notificación. Esta solicitud se presentará en el plazo de dos semanas a partir de la no confirmación de la notificación de readmisión. El Estado miembro notificado se esforzará por confirmar la notificación o mantener su no confirmación en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud. La expiración del plazo de dos semanas pone fin al procedimiento de reconsideración, independientemente de que el Estado miembro notificado haya confirmado o no la notificación dentro de este plazo. El hecho de que el Estado miembro notificado no responda en los plazos establecidos en el presente apartado no equivaldrá a confirmar la notificación.

4. Si la notificación enviada de conformidad con el artículo 12, apartado 6, no se confirma y el Estado miembro notificador considera que la no confirmación se basa en una evaluación errónea por parte del Estado miembro notificado, o si el Estado miembro notificador dispone de pruebas adicionales para demostrar que no ha cesado la responsabilidad, el Estado miembro notificador podrá solicitar que se reconsidera la notificación. Esta solicitud se presentará en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la no confirmación de la notificación de readmisión. El Estado miembro notificado se esforzará por confirmar la notificación o mantener su no confirmación en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud. La expiración del plazo de dos semanas pone fin al procedimiento de reconsideración, independientemente de que el Estado miembro notificado haya confirmado o no la notificación dentro de este plazo. El hecho de que el Estado miembro notificado no responda en los plazos establecidos en el presente apartado no equivaldrá a confirmar la notificación.

Artículo 16

No confirmación de una notificación de readmisión debido a la indicación incorrecta del Estado miembro responsable en Eurodac

1. La no confirmación de una notificación de readmisión basada en la indicación incorrecta del Estado miembro responsable en Eurodac se efectuará utilizando el formulario normalizado a que se refiere el artículo 12, apartado 1.

Esta no confirmación incluirá una confirmación por parte del Estado miembro notificado de que el Estado miembro que introdujo la indicación incorrecta en Eurodac ha sido informado de ello de conformidad con el artículo 40, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1358. Cuando estén disponibles, también incluirá pruebas de la rectificación de la indicación en Eurodac.

2. La nueva notificación de readmisión dirigida al Estado miembro responsable contendrá la información a que se refiere el apartado 1, párrafo segundo.

CAPÍTULO IV

REUBICACIÓN*Artículo 17***Transmisión de información a efectos de reubicación por el Estado miembro beneficiario**

1. La transmisión de información a efectos de reubicación entre el Estado miembro beneficiario y el Estado miembro de reubicación se efectuará utilizando un formulario normalizado de conformidad con el modelo que figura en el anexo IV.

Cuando la información a efectos de reubicación relativa a los miembros de la misma familia se presente simultáneamente, se hará utilizando el mismo formulario.

2. Cuando el Estado miembro beneficiario haya transmitido información incorrecta al Estado miembro de reubicación o cuando haya surgido nueva información pertinente para el procedimiento de reubicación, en particular sobre cualquier amenaza para la seguridad interior, tras la transmisión de la información al Estado miembro de reubicación, el Estado miembro beneficiario transmitirá la información actualizada al Estado miembro de reubicación utilizando el formulario normalizado a que se refiere el apartado 1.

3. Cuando la nueva información transmitida por el Estado miembro beneficiario con arreglo al apartado 2 sea de tal naturaleza que requiera la terminación inmediata del procedimiento de reubicación de conformidad con el artículo 67, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351, el Estado miembro beneficiario comunicará esta terminación al Estado miembro de reubicación utilizando el formulario normalizado a que se refiere el apartado 1.

*Artículo 18***Transmisión de información relativa a la posibilidad de solicitar una entrevista personal para verificar que la persona no representa una amenaza para la seguridad interior**

1. Cuando el Estado miembro de reubicación opte por verificar la información transmitida por el Estado miembro beneficiario mediante una entrevista personal con la persona en cuestión de conformidad con el artículo 67, apartado 8, del Reglamento (UE) 2024/1351, el Estado miembro de reubicación informará al Estado miembro beneficiario lo antes posible utilizando el formulario normalizado a que se refiere el artículo 17, apartado 1.

El Estado miembro de reubicación podrá utilizar el formulario normalizado a que se refiere el artículo 17, apartado 1, también para solicitar información sobre los detalles prácticos relativos a la hora, la ubicación y otras modalidades de la entrevista personal.

Cuando el Estado miembro de reubicación presente esta solicitud, el Estado miembro beneficiario facilitará la información solicitada utilizando el mismo formulario normalizado.

La respuesta del Estado miembro beneficiario a la solicitud se transmitirá lo antes posible y, en cualquier caso, en un plazo que permita al Estado miembro de reubicación confirmar o no la reubicación dentro de los plazos establecidos en el artículo 67, apartado 9, del Reglamento (UE) 2024/1351.

2. Cuando el Estado miembro de reubicación decida celebrar una entrevista personal con todas las personas para las que se haya transmitido el formulario normalizado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, a fin de verificar la información transmitida por el Estado miembro beneficiario mediante una entrevista personal con todas las personas en cuestión de conformidad con el artículo 67, apartado 8, del Reglamento (UE) 2024/1351, esta decisión se comunicará por escrito al Estado miembro beneficiario a través de DubliNet.

La decisión también se notificará al coordinador de la UE para la solidaridad y a la Agencia de Asilo.

Artículo 19

Transmisión de información relativa a la ampliación del plazo de respuesta al formulario normalizado de reubicación

1. Cuando el Estado miembro de reubicación no pueda dar su respuesta en el plazo de una semana a partir de la recepción del formulario normalizado por los motivos establecidos en el artículo 67, apartado 9, párrafo tercero, del Reglamento (UE) 2024/1351, comunicará su decisión de aplazar la respuesta sobre la información de reubicación transmitida a través del formulario normalizado a que se refiere el artículo 17, apartado 1.

2. Cuando sea necesario comprobar un gran número de casos al mismo tiempo tal como se establece en el artículo 67, apartado 9, del Reglamento (UE) 2024/1351, y debido a esta razón, el Estado miembro de reubicación decida aplazar su respuesta una semana, informará de ello por escrito al Estado miembro beneficiario a través de DubliNet e indicará el período exacto de tiempo durante el cual se aplicará el aplazamiento de la respuesta. La decisión se notificará al coordinador de la UE para la solidaridad y a la Agencia de Asilo.

Artículo 20

Confirmación de un formulario normalizado de reubicación transmitido

La confirmación de un formulario normalizado de reubicación se transmitirá utilizando el mismo formulario normalizado a que se refiere el artículo 17, apartado 1.

La confirmación incluirá detalles prácticos e información pertinente sobre el traslado.

Artículo 21

No confirmación de un formulario normalizado de reubicación transmitido

Cuando el Estado miembro de reubicación no confirme la reubicación, en la parte II del formulario normalizado a que se refiere el artículo 17, apartado 1, del presente Reglamento indicará en cuáles de los motivos previstos en el Reglamento (UE) 2024/1351 se basa.

CAPÍTULO V

TRASLADOS

Artículo 22

Preparación y presentación de un formulario normalizado de traslado

1. Antes del traslado de un solicitante o de otra persona a que se refiere el artículo 36, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2024/1351, el Estado miembro que realiza el traslado presentará el formulario normalizado de conformidad con el modelo que figura en el anexo V del presente Reglamento. El formulario normalizado incluirá, entre otras cosas, información sobre lo siguiente:

- a) el tipo de traslado (voluntario, en forma de salida controlada o con escolta);
- b) el lugar indicado de conformidad con el artículo 23, apartados 1, 2 o 3, en el Estado miembro receptor al que se realice el traslado, cuando proceda;
- c) el modo de transporte previsto (avión, tren, autobús, transbordador u otro);
- d) la fecha y la hora de la llegada;
- e) la autoridad ante la que debe comparecer la persona en cuestión, así como la fecha y la hora indicadas para que la persona comparezca ante esta autoridad.

Cuando el traslado de los miembros de la misma familia tenga lugar simultáneamente, se incluirá en el mismo formulario normalizado la información sobre todos los miembros de la familia.

2. El Estado miembro que realiza el traslado presentará el formulario normalizado lo antes posible tras la notificación de la decisión de traslado adoptada de conformidad con el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351.

3. El salvoconducto a que se refiere el artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 será el que se establece en el anexo IX del presente Reglamento.

4. El Estado miembro que efectúe el traslado velará por que todos los documentos del solicitante o de otra persona a que se refiere el artículo 36, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2024/1351 sean restituidos antes de su partida, entregados a la custodia segura de los miembros de la escolta para que se entreguen a las autoridades competentes del Estado miembro responsable o enviados por otros medios adecuados.

Artículo 23

Intercambio de información general sobre las modalidades y disposiciones prácticas de los traslados

1. A efectos de los traslados, los Estados miembros informarán a los demás Estados miembros y a la Agencia de Asilo de todos los aeropuertos con conexiones aéreas regulares directas entre Estados miembros y de todos los puertos marítimos con conexiones regulares de transbordadores de pasajeros entre Estados miembros. Los Estados miembros podrán indicar los aeropuertos en los que prefieren recibir traslados.

Los Estados miembros indicarán al menos un aeropuerto al que deban efectuarse los traslados, así como la autoridad competente para recibir a las personas que vayan a ser trasladadas en ese aeropuerto cuando el Estado miembro receptor no confirme la recepción del formulario normalizado o, en su caso, su disponibilidad para recibir el traslado, o no proponga lugares o momentos alternativos para el traslado, tal como se establece en el artículo 25, apartado 5, o en el artículo 26, apartado 3.

2. Los Estados miembros informarán a los demás Estados miembros y a la Agencia de Asilo de las autoridades, y sus direcciones, ante las cuales deben comparecer a su llegada las personas objeto de traslados voluntarios y de traslados realizados en forma de salida controlada de conformidad con el artículo 25, apartado 1, letra a).

3. Los Estados miembros informarán a los demás Estados miembros y a la Agencia de Asilo de las autoridades, y sus direcciones, en la frontera o dentro de su territorio a las que tendrán lugar traslados por vía terrestre realizados en forma de salida controlada de conformidad con el artículo 25, apartado 1, letra b), y bajo escolta.

4. Los Estados miembros comunicarán a la Agencia de Asilo la información a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 a más tardar el 12 de abril de 2026. Al facilitar esta información, los Estados miembros también indicarán a cuál de los lugares a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 también es posible efectuar traslados antes de las 9.00 h y después de las 16.00 h durante los días laborables.

La Agencia de Asilo elaborará una lista consolidada de los lugares a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 y la pondrá a disposición de los Estados miembros. La información se actualizará a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

Los Estados miembros informarán lo antes posible a la Agencia de Asilo de cualquier cambio de ubicación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3.

5. A fin de facilitar el intercambio de información sobre los traslados, a más tardar el 12 de abril de 2026 y, posteriormente, el 20 de diciembre de cada año a más tardar, los Estados miembros comunicarán a los demás Estados miembros y a la Agencia de Asilo las fechas de los festivos nacionales del año siguiente. Sobre esta base, la Agencia de Asilo elaborará una lista consolidada.

Artículo 24

Intercambio de información relativa a los traslados voluntarios

1. En caso de traslados voluntarios, el Estado miembro que realiza el traslado confirmará lo siguiente en el formulario normalizado a que se refiere el artículo 22, apartado 1:

- a) la persona en cuestión no es un menor no acompañado;
- b) no existe riesgo de fuga durante el traslado;
- c) la persona no supone una amenaza para la seguridad interior;
- d) la persona que vaya a ser trasladada no tiene necesidades especiales que deban ser atendidas adecuadamente en el sentido del artículo 48, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1351.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351, el formulario normalizado incluirá el nombre y la dirección de la autoridad comunicada de conformidad con el artículo 23, apartado 2, del presente Reglamento ante la cual debe comparecer a su llegada la persona en cuestión, así como la fecha y la hora en que debe comparecer.

2. El formulario normalizado a que se refiere el artículo 22, apartado 1, se enviará al Estado miembro responsable no más de catorce días ni menos de siete días antes de la fecha en que la persona en cuestión deba comparecer ante la autoridad indicada de conformidad con el apartado 1, párrafo segundo.

3. La persona que vaya a ser trasladada será informada del nombre y la dirección de la autoridad comunicada de conformidad con el artículo 23, apartado 2, ante la cual deberá comparecer a su llegada, así como de la fecha y hora en que deberá hacerlo.

4. En caso de que no se reciba ninguna información sobre la llegada segura de la persona en cuestión o sobre el hecho de que esta no ha comparecido en el plazo establecido dentro de los siete días a partir del final del plazo a que se refiere el apartado 1, el Estado miembro que realice el traslado considerará que este se ha llevado a cabo.

Artículo 25

Intercambio de información relativa a los traslados realizados en forma de salida controlada

1. En caso de traslados realizados en forma de salida controlada, en el formulario normalizado a que se refiere el artículo 22, apartado 1, se incluirá la siguiente información:

- a) si la persona que va a ser trasladada debe comparecer ante la autoridad comunicada de conformidad con el artículo 23, apartado 2, así como la fecha y hora que se le haya indicado para comparecer ante esta autoridad;
- b) si la persona que va a ser trasladada debe ser recibida por las autoridades del Estado miembro receptor en el lugar mencionado en el artículo 23, apartados 1 y 3, así como la fecha y la hora de llegada indicadas por el Estado miembro que realiza el traslado.

2. El Estado miembro que realiza el traslado transmitirá el formulario normalizado a que se refiere el artículo 22, apartado 1, no más de catorce días ni menos de siete días antes de la fecha de llegada indicada de conformidad con el apartado 1 del presente artículo.

3. Si el Estado miembro receptor está obligado a adoptar medidas inmediatas para abordar adecuadamente las necesidades especiales de la persona que va a ser trasladada de conformidad con el artículo 48, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1351, o si la persona en cuestión es un menor no acompañado, el formulario normalizado se transmitirá al menos veintiún días antes de la fecha de llegada indicada de conformidad con el apartado 1 del presente artículo.

4. La persona que vaya a ser trasladada será informada del nombre y la dirección de la autoridad comunicada de conformidad con el artículo 23, apartado 2, ante la cual deberá comparecer a su llegada, así como de la fecha y hora en que deberá hacerlo.

5. En los casos a que se refiere el apartado 1, letra b), el Estado miembro receptor confirmará, en un plazo de cinco días a partir de la recepción del formulario, su disponibilidad para recibir el traslado o propondrá diferentes modalidades de traslado o un lugar o un plazo diferentes para este, e indicará los motivos por los que no está disponible para su recepción según lo propuesto por el Estado miembro que realiza el traslado.

Cuando las alternativas propuestas por el Estado miembro receptor no presenten una opción viable para el Estado miembro que realiza el traslado, podrá optar por llevarlo a cabo al lugar comunicado de conformidad con el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo. No será necesaria ninguna otra consulta para la ejecución del traslado.

Si el Estado miembro receptor no confirma su disponibilidad o no indica modalidades o disposiciones alternativas para el traslado en un plazo de cinco días a partir de la recepción del formulario normalizado, el Estado miembro que realiza el traslado lo llevará a cabo al lugar comunicado de conformidad con el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo. El Estado miembro que realice el traslado comunicará que este tendrá lugar en ese lugar e indicará la fecha y la hora de llegada mediante el mismo formulario normalizado enviado de conformidad con el artículo 22, apartado 1. No será necesaria ninguna otra consulta para la ejecución del traslado.

6. En los casos a que se refiere el apartado 1, letra a), cuando no se reciba en el plazo de siete días a partir de tal fecha ninguna información sobre la llegada segura de la persona en cuestión o sobre el hecho de que esta no haya comparecido en la fecha indicada, el Estado miembro que realice el traslado considerará que este se ha efectuado.

Artículo 26

Intercambio de información relativa a los trasladados bajo escolta

1. En caso de trasladados bajo escolta, en el formulario normalizado a que se refiere el artículo 22, apartado 1, se incluirá la siguiente información:

- a) para el traslado simultáneo de diez personas o más, el número de personas que deban transferirse, la fecha y hora de llegada al lugar comunicado de conformidad con el artículo 23, apartados 1 o 3, y el modo de transporte previsto;
- b) en los demás casos, la fecha y hora de llegada al lugar comunicado de conformidad con el artículo 23, apartados 1 o 3, y el modo de transporte previsto.

2. En caso de traslado simultáneo de diez personas o más, el Estado miembro que realiza el traslado informará al Estado miembro receptor de su intención de llevar a cabo el traslado lo antes posible y, a más tardar, veintiún días antes de la fecha prevista para este, utilizando el formulario normalizado que figura en el anexo VI.

El Estado miembro receptor confirmará, en un plazo de cinco días a partir de la recepción del formulario, su disponibilidad para recibir el traslado o propondrá diferentes modalidades de traslado o un lugar o un plazo diferentes para este, e indicará los motivos por los que no está disponible para su recepción según lo propuesto por el Estado miembro que realiza el traslado.

Cuando el Estado miembro receptor confirme su disponibilidad, el Estado miembro que realiza el traslado presentará un formulario normalizado, tal como se establece en el artículo 22, apartado 1, para cada persona que deba incluirse en él, junto con el mismo formulario normalizado presentado de conformidad con el apartado 1 y cumplimentado con la información requerida no más de catorce días ni menos de siete días antes del traslado.

3. En los casos a que se refiere el apartado 1, letra b), el formulario normalizado se enviará no más de catorce días ni menos de siete días antes del traslado.

El formulario normalizado se transmitirá con al menos veintiún días de antelación en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) el Estado miembro receptor debe adoptar medidas inmediatas para abordar adecuadamente las necesidades especiales de la persona que vaya a ser trasladada de conformidad con el artículo 48, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1351;
- b) la persona que va a ser trasladada supone una amenaza para la seguridad interior;
- c) la persona en cuestión es un menor no acompañado.

El Estado miembro receptor confirmará, en un plazo de cinco días a partir de la recepción del formulario, su disponibilidad para recibir el traslado o propondrá diferentes modalidades de traslado o un lugar o un plazo diferentes para este, e indicará los motivos por los que no está disponible para su recepción según lo propuesto por el Estado miembro que realiza el traslado.

Cuando las alternativas propuestas por el Estado miembro receptor no presenten una opción viable para el Estado miembro que realiza el traslado, podrá optar por llevarlo a cabo al lugar comunicado de conformidad con el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo. No será necesaria ninguna otra consulta para la ejecución del traslado.

Si el Estado miembro receptor no confirma su disponibilidad o no indica modalidades o disposiciones alternativas para el traslado en un plazo de cinco días a partir de la recepción del formulario normalizado, el Estado miembro que realiza el traslado lo llevará a cabo al lugar comunicado de conformidad con el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo. El Estado miembro que realice el traslado comunicará que este tendrá lugar en ese lugar e indicará la fecha y la hora de llegada mediante el mismo formulario normalizado enviado de conformidad con el artículo 22, apartado 1. No será necesaria ninguna otra consulta para la ejecución del traslado.

4. Cuando la persona que vaya a ser trasladada sea internada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento (UE) 2024/1351, se presentará el formulario normalizado para garantizar el pleno cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 45 del citado Reglamento.

Artículo 27

Traslados a efectos de reubicación

1. Las normas sobre traslados establecidas en el presente capítulo se aplicarán también a los traslados de solicitantes y beneficiarios de protección internacional a efectos de reubicación de conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) 2024/1351.

2. No obstante lo dispuesto en las normas establecidas en el presente capítulo sobre los plazos para la presentación del formulario normalizado a que se refiere el artículo 22, apartado 1, este se presentará lo antes posible tras la notificación de la decisión de traslado a que se refiere el artículo 67, apartado 10, del Reglamento (UE) 2024/1351. Los Estados miembros respetarán, en la medida de lo posible, los plazos de presentación del formulario establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del presente Reglamento, a fin de que los Estados miembros que realizan el traslado puedan cumplir el plazo de cuatro semanas para la ejecución de este establecido en el artículo 67, apartado 11, del Reglamento (UE) 2024/1351.

Artículo 28

Aplazamiento del traslado y traslado tardío

1. El Estado miembro que realiza el traslado informará sin demora al Estado miembro receptor de cualquier procedimiento de recurso o revisión que tenga efecto suspensivo en relación con las decisiones de traslado.

2. El Estado miembro que realice el traslado informará sin demora al Estado miembro receptor de que la persona que vaya a ser trasladada se ha fugado, se resiste físicamente al traslado, se muestra intencionadamente incapaz para el traslado, no cumple los requisitos médicos para su ejecución o está encarcelada.

3. La información a que se refieren los apartados 1 y 2 se transmitirá en el plazo de seis meses previsto en el artículo 46, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2024/1351 mediante el mismo formulario normalizado presentado de conformidad con el artículo 7, apartado 1, o el artículo 12, apartado 1, del presente Reglamento.

Artículo 29

Intercambio de datos sanitarios antes de efectuar el traslado

Únicamente a efectos de la prestación de asistencia sanitaria o tratamiento previsto en el artículo 50, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351, la información sobre la salud de la persona que vaya a ser trasladada se transmitirá a través del certificado sanitario común, en el formulario que figura en el anexo VIII del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI
CONTRIBUCIONES FINANCIERAS

Artículo 30

Cálculo anual de las contribuciones financieras adeudadas por los Estados miembros contribuyentes

1. Las contribuciones financieras adeudadas por los Estados miembros contribuyentes se calcularán teniendo debidamente en cuenta el importe de las contribuciones financieras por Estado miembro establecido en el acto de ejecución del Consejo adoptado en virtud del artículo 57, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351.

Este importe se incrementará con cualquier importe de medidas de solidaridad alternativas, convertido en contribución financiera de conformidad con el artículo 57, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351, resultante de la diferencia entre el valor financiero de los compromisos de medidas de solidaridad alternativas determinados por el acto de ejecución del Consejo adoptado en virtud del artículo 57, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 y su valor concreto establecido conjuntamente por los Estados miembros contribuyentes y beneficiarios antes de la aplicación de tales medidas.

Deben descontarse de este importe:

- a) las deducciones determinadas por el acto de ejecución del Consejo de conformidad con el artículo 61, apartado 4, o el artículo 62, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351, que afecten al valor de las contribuciones financieras;
- b) el valor financiero de las compensaciones de responsabilidad ejecutadas por el Estado miembro de conformidad con el artículo 63, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2024/1351, teniendo en cuenta la parte equitativa obligatoria del Estado miembro, calculada de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 2024/1351.

2. Para el cálculo de los importes a que se refieren el apartado 1, párrafo segundo, y el párrafo tercero, letra b), se tendrá debidamente en cuenta la información facilitada por los Estados miembros de conformidad con el artículo 60, apartado 6, del Reglamento (UE) 2024/1351, utilizando el formulario normalizado que figura en el anexo X.

3. El cálculo de las contribuciones financieras a que se refiere el apartado 1 y la posterior transferencia de estas contribuciones al presupuesto de la Unión por parte de los Estados miembros contribuyentes se efectuarán una vez finalizado el año natural para el que se haya establecido un contingente anual de solidaridad mediante un acto de ejecución del Consejo, adoptado de conformidad con el artículo 57, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351.

Artículo 31

Información para la asignación de las contribuciones financieras a los Estados miembros beneficiarios

Para la asignación de las contribuciones financieras a los Estados miembros beneficiarios, calculadas de conformidad con el artículo 30, se tendrá debidamente en cuenta la siguiente información:

- a) la información facilitada por los Estados miembros de conformidad con el artículo 58, apartados 1 y 2, y el artículo 59, apartados 1 y 2, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1351;
- b) el entendimiento común sobre la distribución equilibrada de las contribuciones de solidaridad disponibles alcanzadas por el Estado miembro beneficiario en el Foro de nivel técnico de la UE sobre solidaridad con arreglo al artículo 60, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2024/1351;
- c) la información facilitada en enero de cada año por los Estados miembros beneficiarios de conformidad con el artículo 60, apartado 6, del Reglamento (UE) 2024/1351, utilizando el formulario normalizado que figura en el anexo X.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

*Artículo 32***Folleto informativo sobre el tratamiento de datos en Eurodac**

El material informativo común relativo a la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1358 elaborado por la Agencia de Asilo de conformidad con el artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351 será el que figura en el anexo XI en forma de folleto común a que se refiere el artículo 42, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1358.

*Artículo 33***Derogación del Reglamento (CE) n.º 1560/2003**

El Reglamento (CE) n.º 1560/2003 quedará derogado a partir de 12 de junio de 2026.

*Artículo 34***Entrada en vigor y aplicación**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 12 de junio de 2026.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 2 de octubre de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

LISTA DE PRUEBAS E INDICIOS

I PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL ESTADO MIEMBRO RESPONSABLE DEL EXAMEN DE UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- 1) Presencia jurídica de un miembro de la familia, pariente o hermano de un solicitante que sea un menor no acompañado y valoración de la relación [artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS	INDICIOS
Presencia jurídica	Presencia jurídica
<ul style="list-style-type: none"> — Permiso de residencia o documento digital equivalente expedido al miembro de la familia, al pariente o al hermano; — documento de viaje expedido a un miembro de la familia, a un pariente o a un hermano que sea beneficiario de protección internacional de conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/1347; — documento facilitado a un miembro de la familia, un pariente o un hermano que sea un solicitante de protección internacional de conformidad con el artículo 29, apartados 1 o 4, del Reglamento (UE) 2024/1348; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Información facilitada por el solicitante en el modelo a que se refiere el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 u otra información detallada y verificable del solicitante o del miembro de la familia, pariente o hermano del solicitante; — información recibida de organizaciones internacionales u otras organizaciones pertinentes, en particular de los servicios de localización de familiares de estas organizaciones; — declaración de los miembros de la familia en cuestión; — cualquier documento oficial o de otro tipo que indique la presencia jurídica de estas personas en el Estado miembro de que se trate; — pruebas de contacto; — otros indicios de la misma naturaleza.
Valoración de la relación	Valoración de la relación
<ul style="list-style-type: none"> — certificado de matrimonio; — partida de nacimiento; — extractos de registros de un Estado miembro o del país de origen o de tránsito; — a falta de otras pruebas formales y si los indicios no son coherentes, verificables y lo suficientemente detallados para determinar la responsabilidad, un análisis de ADN o sangre. 	<ul style="list-style-type: none"> — Información facilitada por el solicitante en el modelo a que se refiere el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 u otra información detallada y verificable del solicitante; — libro de familia u otro documento que acredite la relación expedido por un Estado miembro o el país de origen o de tránsito; — información recibida de organizaciones internacionales u otras organizaciones pertinentes, en particular de los servicios de localización de familiares de estas organizaciones; — información o declaración de los miembros de la familia en cuestión; — fotografías; — pruebas de contacto; — declaraciones de testigos; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 2) Miembros de la familia que residen legalmente en un Estado miembro y valoración de la relación [artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS	INDICIOS
Residencia legal	Residencia legal
<ul style="list-style-type: none"> — Un permiso de residencia de larga duración o un permiso de residencia expedido por motivos de protección internacional o un documento digital equivalente expedido a la persona; — documento de viaje expedido a un beneficiario de protección internacional de conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/1347; — pasaporte en el caso a que se refiere el artículo 26, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Información facilitada por el solicitante en el modelo a que se refiere el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 u otra información detallada y verificable del solicitante; — información recibida de organizaciones internacionales u otras organizaciones pertinentes, en particular de los servicios de localización de familiares de estas organizaciones; — información o declaración de los miembros de la familia en cuestión; — cualquier documento oficial o de otro tipo que indique la residencia legal de estas personas en el Estado miembro de que se trate; — pruebas de contacto; — otros indicios de la misma naturaleza.
Valoración de la relación	Valoración de la relación
<ul style="list-style-type: none"> — Certificado de matrimonio; — partida de nacimiento; — extractos de registros de un Estado miembro o del país de origen o de tránsito; — a falta de otras pruebas formales y si los indicios no son coherentes, verificables y lo suficientemente detallados para determinar la responsabilidad, un análisis de ADN o sangre. 	<ul style="list-style-type: none"> — Información facilitada por el solicitante en el modelo a que se refiere el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 u otra información verificable del solicitante; — otras declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — libro de familia u otro documento que acredite la relación expedido por un Estado miembro o el país de origen o de tránsito; — información recibida de organizaciones internacionales u otras organizaciones pertinentes, en particular de los servicios de localización de familiares de estas organizaciones; — declaración de los miembros de la familia en cuestión; — fotografías; — pruebas de contacto; — declaraciones de testigos; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 3) Miembro de la familia cuya solicitud de protección internacional aún no ha sido objeto de una primera decisión en cuanto al fondo en un Estado miembro y sobre la valoración de la relación [artículo 27 del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS	INDICIOS
Presencia/identificación del miembro de la familia en el Estado miembro requerido	Presencia/identificación del miembro de la familia en el Estado miembro requerido
<ul style="list-style-type: none"> — Documento facilitado al miembro de la familia del solicitante de conformidad con el artículo 29, apartados 1 o 4, del Reglamento (UE) 2024/1348; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Información facilitada por el solicitante en el modelo a que se refiere el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 u otra información verificable del solicitante; — otras declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante;

PRUEBAS	INDICIOS
	<ul style="list-style-type: none"> — información recibida de organizaciones internacionales u otras organizaciones pertinentes, en particular de los servicios de localización de familiares de estas organizaciones; — declaración de los miembros de la familia en cuestión; — cualquier documento oficial o de otro tipo que indique la presencia de esa persona como solicitante en el Estado miembro de que se trate; — pruebas de contacto; — declaraciones de testigos; — otros indicios de la misma naturaleza.
Valoración de la relación	Valoración de la relación
<ul style="list-style-type: none"> — Certificado de matrimonio; — partida de nacimiento; — extractos de registros de un Estado miembro o del país de origen o de tránsito; — a falta de otras pruebas formales y si los indicios no son coherentes, verificables y lo suficientemente detallados para determinar la responsabilidad, un análisis de ADN o sangre. 	<ul style="list-style-type: none"> — Información facilitada por el solicitante en el modelo a que se refiere el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 u otra información verificable del solicitante; — otras declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — libro de familia u otro documento que acredite la relación expedido por un Estado miembro o el país de origen o de tránsito; — información recibida de organizaciones internacionales u otras organizaciones pertinentes, en particular de los servicios de localización de familiares de estas organizaciones; — declaración de los miembros de la familia en cuestión; — fotografías; — pruebas de contacto; — declaraciones de testigos; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 4) Documentos de residencia válidos (artículo 29, apartados 1 y 3) o documentos de residencia que hayan expirado o hayan sido anulados, revocados o retirados menos de tres años antes del registro de la solicitud [artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Documento de residencia o documento digital equivalente; — respuesta positiva transmitida por el VIS de conformidad con el artículo 22 <i>undecies</i> del Reglamento (CE) n.º 767/2008; — respuesta positiva transmitida por Eurodac cuando el conjunto de datos correspondiente esté marcado de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (UE) 2024/1358; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, el ACNUR; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 5) Visados válidos [artículo 29, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2024/1351] y visados que hayan expirado o hayan sido anulados, revocados o retirados menos de dieciocho meses antes del registro de la solicitud [artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — visado expedido (válido, anulado, revocado o retirado, según proceda); — respuesta positiva transmitida por el VIS de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (CE) n.º 767/2008; — documento oficial que incluye información sobre el visado expedido; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, el ACNUR; — informes/confirmación de la información por el Estado miembro que no haya expedido el permiso de residencia; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 6) Títulos académicos u otras cualificaciones [artículo 30 del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Título o cualificación obtenido y acreditado en un Estado miembro tras un período de al menos un año académico de estudios en el territorio de un Estado miembro; — extracto del registro del centro de enseñanza, tal como se define en el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2024/1351, que confirme que se ha expedido al solicitante un título o cualificación tal como se define en el punto 15 de ese artículo; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Documento de residencia expedido con fines de estudios por el Estado miembro de que se trate; — certificado de matriculación en un centro de enseñanza, tal como se define en el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2024/1351; — extractos del registro del centro de enseñanza definido en el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2024/1351 que confirmen que el solicitante ha cursado estudios en el establecimiento en cuestión; — un carné de estudiante expedido para un estudiante matriculado en un centro de enseñanza, tal como se define en el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2024/1351; — contrato de alquiler de un alojamiento para estudiantes; — declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 7) Dispensa de la obligación de visado de entrada [artículo 31 del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Información relativa a la entrada recibida del Sistema de Entradas y Salidas sobre una persona contemplada en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2017/2226; — sello de entrada estampado en un pasaporte; — sello de salida de un Estado limítrofe de un Estado miembro, teniendo en cuenta el itinerario realizado por el solicitante y la fecha del cruce de la frontera. 	<ul style="list-style-type: none"> — Declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, el ACNUR; — informes/confirmación de la información por otro Estado miembro o por un tercer país; — informes/confirmación de la información por miembros de la familia, compañeros de viaje, etc.;

PRUEBAS	INDICIOS
	<ul style="list-style-type: none"> — documento de transporte que permita determinar la entrada por una frontera exterior; — tarjetas de acceso a entidades públicas o privadas de los Estados miembros; — tarjetas de cita con un médico, dentista, etc.; — datos que atestigüen que el solicitante ha recurrido a los servicios de una agencia de viajes; — otros indicios de la misma naturaleza.

8) Entrada [artículo 33 del Reglamento (UE) 2024/1351].

8.1 El solicitante ha cruzado irregularmente una frontera exterior de un Estado miembro:

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Respuesta positiva transmitida por Eurodac en relación con un conjunto de datos registrado de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/1358; — el formulario de triaje a que se refiere el artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1356 puesto a disposición del solicitante de conformidad con el artículo 17, apartado 3, párrafo tercero, de ese Reglamento; — sello de entrada en un pasaporte falso o falsificado o sello de entrada en un pasaporte auténtico obtenido mediante suplantación u otro uso fraudulento de un documento auténtico; — sello de salida de un Estado limítrofe de un Estado miembro, teniendo en cuenta el itinerario realizado por el solicitante y la fecha del cruce de la frontera; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — documento de transporte que permita determinar la entrada por una frontera exterior; — documentos de transporte, facturas de hotel, tarjetas de cita con un médico, dentista, etc., con indicaciones sobre el itinerario de viaje; — documentos/informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, el ACNUR o la Cruz Roja; — documentos/informes/confirmación de la información por otro Estado miembro o por un tercer país; — confirmación de la información por miembros de la familia, compañeros de viaje, etc.; — otros indicios de la misma naturaleza.

8.2 El solicitante ha desembarcado en el territorio de un Estado miembro tras una operación de búsqueda y salvamento:

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Respuesta positiva transmitida por Eurodac en relación con un conjunto de datos registrado de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1358; — documento expedido al solicitante por el Estado miembro tras el desembarque; — información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51. 	<ul style="list-style-type: none"> — Declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — documentos/informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, el ACNUR o la Cruz Roja; — documentos/informes/confirmación de la información por otro Estado miembro o por un tercer país; — confirmación de la información por miembros de la familia, compañeros de viaje, etc.; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 8.3 El solicitante ha sido reubicado en otro Estado miembro de conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) 2024/1351:

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Respuesta positiva transmitida por Eurodac cuando el conjunto de datos correspondiente se actualice con la información a que se refiere el artículo 16, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1358, junto con una respuesta positiva en relación con un conjunto de datos registrado de conformidad con el artículo 25, apartado 2, de ese Reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> — Decisión de traslado dictada al solicitante; — documentos/informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, la OIM; — documentos/informes/confirmación de la información por otro Estado miembro; — declaraciones circunstanciadas y verificables del solicitante; — otros indicios de la misma naturaleza.

II OBLIGACIÓN DE VOLVER A ACOGER A UN SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL U OTRO NACIONAL DE UN TERCER PAÍS O A UN APÁTRIDA

- 1) Procedimiento en curso de determinación del Estado miembro responsable [artículo 38, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS
<ul style="list-style-type: none"> — Respuesta positiva transmitida por Eurodac a partir de la comparación de los datos biométricos del solicitante o del nacional de un tercer país con los datos biométricos tomados de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2024/1358 con un conjunto de datos correspondiente que demuestre el Estado miembro encargado de la determinación.

- 2) Obligación del Estado miembro de reubicación de volver a acoger al solicitante [artículo 38, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS
<ul style="list-style-type: none"> — Respuesta positiva transmitida por Eurodac a partir de la comparación de los datos biométricos del solicitante con los datos biométricos obtenidos de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2024/1358 con un conjunto de datos correspondiente que indique el Estado miembro de reubicación a que se refiere el artículo 17, apartado 2, letra b), de ese Reglamento. — Pruebas recibidas de otro Estado miembro en relación con el cese de responsabilidades de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2024/1351 y, en su caso, confirmación de que el Estado miembro responsable está indicado en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, o el Reglamento (UE) 2024/1358.

- 3) Obligación del Estado miembro responsable de volver a acoger a un solicitante o a un nacional de un tercer país [artículo 36, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1351].

PRUEBAS
<ul style="list-style-type: none"> — Respuesta positiva transmitida por Eurodac a partir de la comparación de los datos biométricos del solicitante o del nacional de un tercer país con los datos biométricos obtenidos de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2024/1358 con un conjunto de datos correspondiente que indique el Estado miembro responsable con arreglo al artículo 17, apartado 2, letra a), de ese Reglamento. — Pruebas recibidas de otro Estado miembro en relación con el cese de responsabilidades de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2024/1351 y, en su caso, confirmación de que el Estado miembro responsable está indicado en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1358.

- 4) Obligación del Estado miembro responsable de volver a acoger a una persona admitida.
- 4.1 Obligación del Estado miembro responsable de volver a acoger a una persona admitida [artículo 36, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2024/1351]:

PRUEBAS
— Respuesta positiva transmitida por Eurodac a partir de la comparación de los datos biométricos del solicitante con los datos biométricos obtenidos con arreglo al artículo 18, apartado 2, o al artículo 20 del Reglamento (UE) 2024/1358.

- 4.2 Obligación del Estado miembro responsable de volver a acoger a una persona admitida cuando la notificación se refiera a una persona contemplada en el artículo 12, apartado 3, párrafo segundo, del presente Reglamento:

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Información obtenida tras el intercambio de información de conformidad con el artículo 51; — la decisión de admitir o conceder protección internacional o estatuto humanitario en virtud de un régimen nacional de reasentamiento a la persona interesada acogida por el Estado miembro notificado; — informe escrito de las autoridades que acredite que el Estado miembro de que se trate ha admitido o concedido a la persona protección internacional o estatuto humanitario en virtud de un régimen nacional de reasentamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> — Documentos/informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, el ACNUR; — informes/confirmación de la información por miembros de la familia, compañeros de viaje, etc.; — informes/confirmación de la información por otro Estado miembro; — declaraciones verificables del solicitante; — otros indicios de la misma naturaleza.

- 5) Obligación del Estado miembro responsable de volver a acoger a un solicitante o a un nacional de un tercer país en las situaciones a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento.

PRUEBAS
<ul style="list-style-type: none"> — Respuesta positiva transmitida por Eurodac a partir de la comparación de los datos biométricos del solicitante con los datos biométricos obtenidos de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) 2024/1358; — pruebas recibidas de otro Estado miembro en relación con el cese de responsabilidades de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2024/1351 y, en su caso, confirmación de que el Estado miembro responsable está indicado en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, o el Reglamento (UE) 2024/1358.

- 6) Obligación del Estado miembro responsable de volver a acoger a un solicitante o nacional de un tercer país a que se refiere el artículo 12, apartado 6, del presente Reglamento.

PRUEBAS	INDICIOS
<ul style="list-style-type: none"> — Documento facilitado al solicitante de conformidad con el artículo 29, apartados 1 o 4, del Reglamento (UE) 2024/1348; — formulario de control que contenga información sobre la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra f), del Reglamento (UE) 2024/1356, puesta a disposición del solicitante de conformidad con el artículo 17, apartado 3, párrafo tercero, de ese Reglamento; — pruebas recibidas de otro Estado miembro en relación con el cese de responsabilidades de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2024/1351. 	<ul style="list-style-type: none"> — Documentos/informes/confirmación de la información por una organización internacional, por ejemplo, el ACNUR; — documentos/informes/confirmación de la información por otro Estado miembro; — declaraciones verificables del solicitante; — otros indicios de la misma naturaleza.

ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN DE TOMA A CARGO

Parte I (deberá ser cumplimentada por el Estado miembro requirente¹⁾

* Todos los campos deben cumplimentarse obligatoriamente, a menos que se designen explícitamente como opcionales. El formulario no puede guardarse ni enviarse si no se han cumplimentado todos los campos obligatorios.

Número total de personas cubiertas por el formulario actual: (seleccionar en el menú desplegable)

Relación con otros casos: SÍ/NO (en caso afirmativo, se activará un campo para añadir el número de referencia de la transmisión del caso vinculado y se activará un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres para cumplimentar la información pertinente)

..... **SOLICITA A**

(El nombre del Estado miembro requirente se generará automáticamente)

(Seleccionar el nombre del Estado miembro requerido en el menú desplegable)

QUE SE HAGA CARGO DEL SIGUIENTE SOLICITANTE:

Fecha de registro de la petición en el Estado miembro requirente: (seleccionar en el calendario)

Número de expediente del Estado miembro requirente: (opcional: escribir)

Número de expediente del Estado miembro requerido: (opcional: deberá escribirlo el Estado miembro requerido)

Número Eurodac en el Estado miembro requirente (escribir)

Número Eurodac en el Estado miembro requerido (escribir)

Apellidos: (escribir)

Nombre (escribir)

Nombre y apellidos de nacimiento (opcional: si son diferentes a los anteriores, escribir)

Alias (opcional: si procede, escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad: (seleccionar en el menú desplegable + personas apátridas + otros)

Otras nacionalidades: (opcional: seleccionar en el menú desplegable + otros)

Fecha de nacimiento: (seleccionar en el calendario)

Lugar de nacimiento (país, región, ciudad): (escribir)

Estado civil: (seleccionar en el menú desplegable; si en el menú desplegable se selecciona CASADO/A O PAREJA DE HECHO EN UNA RELACIÓN ESTABLE, se activarán campos adicionales para indicar el lugar de residencia del cónyuge o la pareja del solicitante, si se conocen).

Documento de identidad o viaje: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un nuevo campo para llenar el número y el tipo de documento. Si la persona tiene más de un documento de identidad o de viaje, debe facilitarse información sobre todos ellos.

..... (escribir tipo y número, código de tres letras del país de expedición y fecha de expiración del documento)

LA PETICIÓN DE TOMA A CARGO SUJETA A LA TRANSMISIÓN ACTUAL SE BASA EN:

(solo debe seleccionarse una opción)

Artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/1351: menor no acompañado

(si se selecciona, se activarán los siguientes campos; es posible seleccionar más de una opción):

- Se adjunta el modelo previsto en el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ/NO.
- Se adjunta el formulario normalizado para la identificación de los miembros de la familia con arreglo al artículo 23, apartado 7, del Reglamento (UE) 2024/1351 y al artículo 11, apartado 4, del presente Reglamento: SÍ/NO.
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).
- Se adjuntan pruebas e indicios:
 - a) Para la presencia jurídica del miembro de la familia, pariente o hermano del menor no acompañado en el territorio del Estado miembro requerido:
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
 - Indicios: SÍ/NO
- b) Para la valoración de la relación:
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
 - Indicios: SÍ/NO

Artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/1351: miembros de la familia con residencia legal en un Estado miembro.

- Se adjunta el modelo previsto en el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ/NO.
- Otra información pertinente (*si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo*).
- Se adjuntan pruebas e indicios:
 - a) *Para la presencia jurídica del miembro de la familia, pariente o hermano del menor no acompañado en el territorio del Estado miembro requerido:*
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- *La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO*
 - Indicios: SÍ/NO
- b) *Para la valoración de la relación:*
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- *La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO*
 - Indicios: SÍ/NO

Artículo 27 del Reglamento (UE) 2024/1351: miembros de la familia que son solicitantes de protección internacional

- Se adjunta el modelo previsto en el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ/NO.
- Otra información pertinente (*si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo*).
- Se adjuntan pruebas e indicios:
 - a) *Para la presencia/identificación del miembro de la familia del solicitante en el territorio del Estado miembro requerido:*
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- *La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO*
 - Indicios: SÍ/NO
- b) *Para la valoración de la relación:*
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- *La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO*
 - Indicios: SÍ/NO

Artículo 28 del Reglamento (UE) 2024/1351: procedimiento familiar

- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 29, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351: documento de residencia válido

- Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351: visado válido

- Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351: documento de residencia expirado, anulado, revocado o retirado

- Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351: visado expirado, anulado, revocado o retirado

- Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 30 del Reglamento (UE) 2024/1351: títulos académicos u otras cualificaciones

- Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 31 del Reglamento (UE) 2024/1351: dispensa de la obligación de visado de entrada

- Pruebas: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 32 del Reglamento (UE) 2024/1351: solicitud en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto

- Pruebas: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351: entrada

- Pruebas: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351: desembarque tras operaciones de búsqueda y salvamento

- Pruebas: SÍ/NO
- Indicios: SÍ/NO
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

Artículo 34 del Reglamento (UE) 2024/1351: personas dependientes

- Se adjunta el modelo previsto en el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ/NO.
- Otra información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

- Se adjuntan pruebas e indicios:
 - a) Para la presencia jurídica del pariente del solicitante en el territorio del Estado miembro requerido:
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
 - Indicios: SÍ/NO
- b) Para la valoración de la relación [vínculo de dependencia con arreglo al artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1351]:
 - Pruebas: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- La persona está en posesión de documentos originales: SÍ/NO
 - Indicios: SÍ/NO

Artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351: cláusulas discrecionales

- Información pertinente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo).

EL ESTADO MIEMBRO REQUIERENTE SOLICITA UNA RESPUESTA URGENTE CUANDO LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL SE HAYA REGISTRADO DESPUÉS DE QUE SE HAYA DICTADO UNA DECISIÓN DE DENEGACIÓN DE ENTRADA O UNA DECISIÓN DE RETORNO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1351: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activarán los siguientes campos):

- Motivos que justifican una respuesta urgente (si se selecciona, se activará un campo para texto libre, 1 000 caracteres como máximo)
- Plazo en el que se solicita una respuesta [se seleccionará a partir de un calendario (mínimo una semana)]

LA SOLICITUD SE EXAMINA OBLIGATORIAMENTE EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO FRONTERIZO DE ASILO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1348: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activará los siguientes campos):

Motivo para la aplicación obligatoria del procedimiento fronterizo de asilo:

- Artículo 42, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2024/1348
- Artículo 42, apartado 1, letra j), del Reglamento (UE) 2024/1348

[cuando se seleccione uno de los dos motivos, se activará un nuevo campo debajo de este, introduciendo texto libre (500 caracteres como máximo) para proporcionar más información sobre las circunstancias exactas que justifican la aplicación obligatoria del procedimiento fronterizo de asilo].

Fecha de registro de la solicitud:

(seleccionar en el calendario):

EL SOLICITANTE ESTÁ INTERNADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1351:

SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- Fecha de internamiento (seleccionar en el calendario)

EL SOLICITANTE TIENE MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE TAMBIÉN ESTÁN SUJETOS A ESTA PETICIÓN DE TOMA A CARGO: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activarán los campos que figuran a continuación; además de estos, el Estado miembro requerente cumplimentará, para todos los miembros de la familia, los datos personales pertinentes y cualquier otra información solicitada con arreglo a la parte I en caso afirmativo, se cumplimentarán todos los campos disponibles para cada miembro de la familia incluido en el formulario actual)

MIEMBRO DE LA FAMILIA 1:

Relación familiar (seleccionar en el menú)

OPCIONAL: prueba del vínculo familiar (si procede) (adjuntar, tamaño máximo del archivo)

AÑADIR MÁS MIEMBROS DE LA FAMILIA

* Obsérvese que el tamaño total de los archivos no debe superar el tamaño máximo que podría intercambiarse a través de DubliNet.

Parte II (deberá ser cumplimentada por el Estado miembro requerido)

o ACEPTAR

En caso de que se seleccione «ACEPTAR», se activarán los campos siguientes:

ACEPTACIÓN SOBRE LA BASE DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DEL Reglamento (UE) 2024/1351:

- Artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/1351: menor no acompañado
- Artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/1351: miembros de la familia que residan legalmente en un Estado miembro (si se selecciona este campo, debe adjuntarse al formulario el consentimiento por escrito de la persona en cuestión)
- Artículo 27 del Reglamento (UE) 2024/1351: miembros de la familia que son solicitantes de protección internacional
- Si se selecciona este campo, debe adjuntarse al formulario el consentimiento escrito de la persona interesada.
- Artículo 29, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351: documento de residencia válido
- Artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351: visado válido

o DENEGAR

Si se selecciona «DENEGACIÓN», se activará un campo con un **máximo de 3 000 caracteres para proporcionar motivos justificados, sobre la base de todas las circunstancias del caso, de conformidad con el artículo 40, apartado 8, del Reglamento (UE) 2024/1351**, en relación con los criterios pertinentes en los que se basó la petición de toma a cargo, así como pruebas e indicios, cuando se disponga de ellos, que respalden los motivos fundados.

La denegación no puede basarse en el mero hecho de que no se adjuntara ninguna prueba formal a la petición de toma a cargo.

En el caso de las denegaciones sobre solicitudes enviadas sobre la base de los artículos 25, 26, 27 y 34 del Reglamento (UE) 2024/1351, debe facilitarse información detallada en el texto libre sobre las razones exactas para no aceptar los indicios facilitados abordando todos los indicios individualmente.

- Artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351: documento de residencia expirado, anulado, revocado o retirado
- Artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351: visado expirado, anulado, revocado o retirado
- Artículo 30 del Reglamento (UE) 2024/1351: títulos académicos u otras cualificaciones
- Artículo 31 del Reglamento (UE) 2024/1351: dispensa de la obligación de visado de entrada
- Artículo 32 del Reglamento (UE) 2024/1351: solicitud en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto
- Artículo 33, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351: entrada
- Artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351: desembarque tras operaciones de búsqueda y salvamento
- Artículo 34 del Reglamento (UE) 2024/1351: personas dependientes
- Artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351: cláusulas discrecionales

En los casos en que la denegación de una solicitud basada en los artículos 25, 26, 27 y 34 del Reglamento (UE) 2024/1351 esté motivada por la imposibilidad de identificar al miembro de la familia del solicitante objeto de la petición de toma a cargo, se facilitará información detallada sobre las acciones llevadas a cabo en relación con la localización e identificación del miembro de la familia de que se trate.

FECHA DE DENEGACIÓN:

Se generará automáticamente.

La persona ha sido informada de sus obligaciones en virtud del artículo 17, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351 y de las consecuencias del incumplimiento establecidas en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 y en el artículo 21 de la Directiva (UE) 2024/1346: [SI/NO](#)

INFORMACIÓN SOBRE LAS POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO:

Información general que debe facilitarse sobre las posibilidades de proceder al traslado. Texto libre que debe cumplimentarse. Extensión máxima de 1 500 caracteres.

FECHA DE ACEPTACIÓN:

Se generará automáticamente.

Parte III (deberá ser cumplimentada por ambos Estados miembros)

Esta parte solo puede ser activada por el Estado miembro requirente.

Activar: Sí

En caso afirmativo, aparecerán los campos que figuran a continuación.

SOLICITUD DE REVISIÓN:

(si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 2 000 caracteres para proporcionar nueva información pertinente para el caso)

ACEPTAR TRAS LA REVISIÓN:

(si se selecciona, también se activarán aquí todos los campos descritos en la parte II bajo «ACEPTAR»)

DENEGAR TRAS LA REVISIÓN:

(si se selecciona, el Estado miembro requerido facilitará información detallada que justifique la denegación en relación con la nueva información presentada por el Estado miembro requerido; las normas e instrucciones descritas en la parte II bajo «DENEGAR» se aplican mutatis mutandis)

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL ESTADO MIEMBRO REQUERENTE:

- o **La persona ha impugnado la decisión de traslado y se ha concedido el efecto suspensivo** (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información adicional).
- o **La persona en cuestión o un miembro de la familia que vaya a ser trasladado con esta se ha fugado** (si se selecciona, se activarán los campos que figuran a continuación):
 - Fecha de fuga:(seleccionar en el calendario)
 - Plazo ampliado para el traslado:(seleccionar en el calendario)
- o **La persona no cumple la decisión de traslado.**
 - Plazo ampliado para el traslado:(seleccionar en el calendario)
- o **La persona está encarcelada.**
 - Plazo ampliado para el traslado:(seleccionar en el calendario)
- o **El Estado miembro requirente ha pasado a ser responsable** (si se selecciona, se activarán los campos siguientes):
 - Indicación de la responsabilidad en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1358 y el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ (seleccionar)
 - Motivo:
 - El traslado no se ha llevado a cabo en el plazo establecido en el artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - El traslado no se ha llevado a cabo en los plazos establecidos en el artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - El traslado no puede llevarse a cabo de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1351 y ningún otro Estado miembro puede ser designado como responsable.
 - El traslado no responde al interés superior del menor [artículo 25, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351].

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL ESTADO MIEMBRO REQUERIDO:

- o **Actualizar la información sobre las posibilidades de realizar el traslado:**

Información general que debe facilitarse sobre las posibilidades de proceder al traslado. Texto libre que debe cumplimentarse. Extensión máxima de 1 500 caracteres.

- La decisión de traslado fue impugnada de conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) 2024/1351 y el recurso fue estimado.
- El Estado miembro requirente aplicó la cláusula discrecional prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2024/1351.
- El Estado miembro requirente expidió a la persona un documento de residencia.

¹ Con excepción de la información sobre el número de expediente del Estado miembro requerido.

Parte IV (deberá ser cumplimentada por el Estado miembro requerido)

Esta parte es opcional. Solo puede ser activada por el Estado miembro requerido.

Activar: Sí

En caso afirmativo, aparecerán los campos que figuran a continuación.

El traslado ya no es necesario, ya que la persona está identificada en el territorio del Estado miembro requerido: Sí

Fecha de denuncia de la persona ante las autoridades del Estado miembro requerido:(seleccionar en el calendario)

Información complementaria: Sí/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres que permita describir cualquier otra información pertinente)

ÚNICAMENTE si el formulario normalizado se refiere a una familia:

Todos los miembros de la familia sujetos a esta transmisión están identificados en el territorio del Estado miembro requerido: Sí/NO

(En caso negativo, se activará un campo para texto libre de hasta 2 000 caracteres que permita describir la información disponible)

Otra información pertinente: Sí/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 2 000 caracteres que permita describir la información disponible)

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACIÓN Y LAS RESPUESTAS A LAS NOTIFICACIONES DE READMISIÓN**Parte I (deberá ser cumplimentada por el Estado miembro notificante)**

Número total de personas cubiertas por el formulario actual: (seleccionar en el menú desplegable)

Relación con otros casos: SÍ/NO (en caso afirmativo, se activará un campo para añadir el número de referencia de la transmisión del caso vinculado y se activará un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres para cumplimentar la información pertinente)

Una o varias personas sujetas al formulario normalizado actual han sido señaladas en Eurodac de conformidad con el artículo 17, apartado 2, letra i), del Reglamento (UE) 2024/1358: SÍ/NO (en caso afirmativo, se activará un menú desplegable para seleccionar el Estado o Estados miembros que dieron la señal o las señales; puede escogerse más de una opción)

..... NOTIFICA A /

El nombre del Estado miembro El nombre del Estado miembro El nombre de la persona,
se cumplimentará por defecto. notificado se seleccionará en el el número Eurodac y el número de referencia nacional
menú desplegable. del Estado miembro notificante.

Fecha de la respuesta positiva de Eurodac: (seleccionar a partir de un calendario)

Fecha de la notificación: (se generará automáticamente)

Esta notificación puede confirmarse o no el (se generará una fecha a partir de un calendario)

La persona es un menor no acompañado: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activarán los siguientes campos):

La persona tiene menos de seis años: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se desactivarán todas las casillas relacionadas con los datos de Eurodac y se abrirán los campos siguientes):

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Otros datos personales:

Persona cuyo estado de la yema de los dedos no permite la toma de impresiones dactilares: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se desactivarán todas las casillas relacionadas con los datos de Eurodac y se abrirán casillas con texto libre)

La persona tiene uno o varios miembros de la familia que también están sujetos a esta notificación de readmisión: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activarán los campos que figuran a continuación; además de estos, el Estado miembro notificante cumplimentará, para todos los miembros de la familia, los datos personales pertinentes y cualquier otra información solicitada con arreglo a la parte I del formulario normalizado vigente según el objeto principal de la notificación; en caso afirmativo, todos los campos disponibles para el objeto principal estarán disponibles y se cumplimentarán para cada miembro de la familia incluido en el formulario actual)

MIEMBRO DE LA FAMILIA 1:

Relación familiar (seleccionar en el menú)

OPCIONAL: prueba del vínculo familiar (si procede) (adjuntar, tamaño máximo del archivo)

AÑADIR MÁS MIEMBROS DE LA FAMILIA

* Obsérvese que el tamaño total de los archivos no debe superar el tamaño máximo que podría intercambiarse a través de DubliNet.

La presente notificación se refiere a un caso de readmisión contemplado en:

[solo puede seleccionarse una opción de entre las anteriores; cuando se selecciona una opción, se abre una subsección en función de la opción que deba cumplimentarse (véanse a continuación los diferentes datos cumplimentados que deben activarse en función de la elección de la opción correspondiente); la selección de una de las opciones siguientes desactivará las demás]

- Artículo 36, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1351
- Artículo 36, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2024/1351
- Artículo 38, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2024/1351
- Artículo 38, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351
- Artículo 12, apartado 6, del presente Reglamento
- Artículo 13 del presente Reglamento

Si se selecciona el artículo 36, apartado 1, letra b), aparecerán los campos siguientes para su cumplimentación:

Estado miembro indicado como Estado miembro responsable en Eurodac:

Número Eurodac en el Estado miembro notificado

La persona está internada: Sí/NO

Si se selecciona el artículo 36, apartado 1, letra c), aparecerán los campos siguientes para su cumplimentación:

Registro en Eurodac por el Estado miembro notificado:

.....

O

Pruebas e indicios que demuestren que el Estado miembro notificado ha aceptado admitir a la persona en cuestión de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1350, o le ha concedido protección internacional o estatuto humanitario en virtud de un régimen nacional de reasentamiento: Sí/NO [para continuar con este tipo de notificación, debe seleccionarse «Sí»; al seleccionar esta opción, se activará un campo con texto libre para describir brevemente la situación (extensión máxima: 1 500 caracteres); esta opción solo podrá utilizarse en los casos contemplados en el artículo 12, apartado 3, del presente Reglamento]

La persona está internada: Sí/NO

Si se selecciona el artículo 38, apartado 4, aparecerán los campos siguientes para su cumplimentación:

Respuesta positiva transmitida por Eurodac:

La persona está internada: SÍ/NO

Si se selecciona el artículo 38, apartado 5, aparecerán los campos siguientes para su cumplimentación:

Respuesta positiva transmitida por Eurodac e indicación del Estado miembro de reubicación:

La persona está internada: SÍ/NO

Si se selecciona el artículo 13 del presente Reglamento, aparecerán los campos siguientes para su cumplimentación:

Respuesta positiva de Eurodac:

Se adjuntan indicios: SÍ/NO

Otras respuestas positivas transmitidas por Eurodac de conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1358:

.....

Pruebas e indicios que indiquen el cese de responsabilidades con arreglo al artículo 37 del Reglamento (UE) 2024/1351:

La persona está internada: SÍ/NO

Si se selecciona el artículo 12, apartado 6, del presente Reglamento, aparecerán los campos siguientes para su cumplimentación:

Pruebas e indicios o elementos pertinentes de las declaraciones de la persona en cuestión a que se refiere el artículo 41, apartado 2, que demuestren que el Estado miembro notificado está obligado a volver a acoger al solicitante de conformidad con el artículo 36, apartado 1, letras b) y c), el artículo 38, apartado 4, párrafo primero, o el artículo 38, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ/NO

[para continuar con este tipo de notificación, debe seleccionarse «SÍ»; al seleccionar esta opción, se activará un campo con texto libre para describir brevemente la situación (extensión máxima: 1 500 caracteres)]

La persona está internada: SÍ/NO

Parte II (deberá ser cumplimentada por el Estado miembro notificado y, en su caso, por el Estado miembro notificador)

o CONFIRMACIÓN

En caso de que se seleccione «CONFIRMACIÓN», se activarán los campos siguientes:

La persona ha sido informada de sus obligaciones en virtud del artículo 17, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351 y de las consecuencias del incumplimiento establecidas en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 y en el artículo 21 de la Directiva (UE) 2024/1346: SÍ/NO

o NO CONFIRMACIÓN

En caso de que se seleccione «NO CONFIRMACIÓN», aparecerán los siguientes campos, pero solo podrá seleccionarse uno:

o La persona fue efectivamente expulsada o retornó voluntariamente.

* Adjúntese la prueba.

(este campo no puede seleccionarse si no se adjunta ninguna prueba)

Si la confirmación se activa automáticamente, la respuesta por defecto que debe activarse en virtud de esta pregunta es «SÍ» sobre la base de la presunción de que los Estados miembros cumplen sus obligaciones legales en virtud del Derecho de la Unión, a menos que se demuestre lo contrario. La respuesta por defecto también se generará automáticamente si el Estado miembro notificado selecciona únicamente «CONFIRMACIÓN» sin llenar una o varias de las preguntas posteriores.

Información sobre las posibilidades de realizar el traslado:

Información general que debe facilitarse sobre las posibilidades de proceder al traslado. Texto libre que debe cumplimentarse. Extensión máxima de 1 500 caracteres.

FECHA DE CONFIRMACIÓN:

Se generará automáticamente.

Para el Estado miembro que efectúa la notificación:

- Aceptar la prueba
(al seleccionar esta opción concluirá la notificación)
- Solicitar una revisión
(al seleccionar esta opción se activará una casilla abierta para motivar la solicitud e indicar el plazo de respuesta)
- La persona ha abandonado el territorio de los Estados miembros durante más de nueve meses.
* Adjúntese la prueba.

(este campo no puede seleccionarse si no se adjunta ninguna prueba)

Para el Estado miembro que efectúa la notificación:

- Aceptar la prueba
(al seleccionar esta opción concluirá la notificación)
- Solicitar una revisión
(al seleccionar esta opción se activará una casilla abierta para motivar la solicitud e indicar el plazo de respuesta)
- La decisión final para esta persona se adoptó en el marco del procedimiento fronterizo de asilo de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2024/1348 hace más de quince meses.
* Adjúntese la prueba.

(este campo no puede seleccionarse si no se adjunta ninguna prueba)

Para el Estado miembro que efectúa la notificación:

- Aceptar la prueba
(al seleccionar esta opción concluirá la notificación)
- Solicitar una revisión
(al seleccionar esta opción se activará una casilla abierta para motivar la solicitud e indicar el plazo de respuesta)
- Indicación incorrecta de la responsabilidad en Eurodac [solo aparece si el Estado miembro notificador ha seleccionado una notificación con arreglo al artículo 36, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1351].
* Incluir la información de que el Estado miembro que introdujo la indicación incorrecta en Eurodac ha sido informado de conformidad con el artículo 40, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1358 o incluir pruebas de la rectificación de la indicación en Eurodac. Si se selecciona, se activará un campo abierto de hasta 500 caracteres para cumplimentar la información pertinente.

- El proceso de determinación del Estado miembro responsable ha finalizado y el Estado miembro responsable se indica ahora en Eurodac [solo aparece si el Estado miembro notificador ha seleccionado una notificación con arreglo al artículo 38, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351].
* Indíquese el Estado miembro responsable, a partir del menú.

- Otro Estado miembro ha expedido un documento de residencia.

* Indíquese el Estado miembro responsable, a partir del menú [El Estado miembro notificado debe indicar el cambio de responsabilidad en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1358].

- o **Otro Estado miembro se ha convertido en responsable por no haber trasladado a la persona en los plazos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2024/1351.**
* Indíquese el Estado miembro responsable, a partir del menú [El Estado miembro notificado debe indicar el cambio de responsabilidad en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1358].
- o **Otro Estado miembro se ha convertido en responsable debido a la aplicación de la cláusula discrecional.**
* Indíquese el Estado miembro responsable, a partir del menú [El Estado miembro notificado debe indicar el cambio de responsabilidad en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1358].
- o **El Estado miembro en el que está presente el menor no acompañado es responsable a raíz de la evaluación del interés superior del menor** (esta opción solo se activa si, en la primera parte, el Estado miembro notificante ha indicado que se trata de un caso de un menor no acompañado).
* Indíquese el Estado miembro responsable, a partir del menú [El Estado miembro notificado debe indicar el cambio de responsabilidad en Eurodac de conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1358].
- o **La persona es beneficiaria de protección internacional.**
(Si se selecciona, se activará un campo para describir la situación, con un máximo de 500 caracteres)

FECHA DE NO CONFIRMACIÓN:

Se generará automáticamente.

Parte III (deberá ser cumplimentada por ambos Estados miembros en caso necesario)

Esta parte solo puede ser activada por el Estado miembro notificante.

Activar: SÍ

En caso afirmativo, aparecerán los campos que figuran a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL ESTADO MIEMBRO NOTIFICANTE:

- o **La persona ha recurrido la decisión de traslado y se ha concedido el efecto suspensivo** (si se selecciona, se activará un campo para texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información adicional).
- o **La persona se ha fugado** (si se selecciona, se activarán los campos siguientes):
 - Fecha de fuga:(seleccionar en el calendario)
 - Plazo ampliado para el traslado: (seleccionar en el calendario)

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL ESTADO MIEMBRO NOTIFICADO:

- o **Actualización de la información sobre las posibilidades de realizar el traslado:**

Información general que debe facilitarse sobre las posibilidades de proceder al traslado. Texto libre que debe cumplimentarse. Extensión máxima de 1 500 caracteres.

Este campo se activa si el Estado miembro notificante pulsa el botón «Solicitar actualización de las fechas de traslado». Si no se pulsa el botón, esta parte permanecerá inactiva.

- La persona no cumple la decisión de traslado.**
 - **Plazo ampliado para el traslado:**(seleccionar en el calendario)
- La persona está encarcelada.**
 - **Plazo ampliado para el traslado:**(seleccionar en el calendario)
- El Estado miembro notificante es responsable (si se selecciona, se activarán los campos siguientes):**
 - **La responsabilidad se actualiza en Eurodac:** Sí (seleccionar)
 - **Fundamento jurídico del cambio:**
 - El traslado no se ha llevado a cabo dentro de los plazos previstos en el artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - El traslado no se ha llevado a cabo dentro de los plazos establecidos en el artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - El traslado queda excluido en virtud del artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - El traslado no responde al interés superior del menor, tal como se prevé en el artículo 25, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - La decisión de traslado fue recurrida de conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) 2024/1351 y el recurso fue estimado.
 - Se aplicó la cláusula discrecional prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - El Estado miembro requeriente expidió a la persona un documento de residencia.

Parte IV (deberá ser cumplimentada por el Estado miembro requerido)

Esta parte es opcional. Solo puede ser activada por el Estado miembro requerido.

Activar: Sí

En caso afirmativo, aparecerán los campos que figuran a continuación.

El traslado ya no es necesario, ya que la persona está identificada en el territorio del Estado miembro notificado: Sí

Fecha de denuncia de la persona ante las autoridades del Estado miembro requerido:(seleccionar en el calendario)

Información complementaria: Sí/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres que permita describir cualquier otra información pertinente)

ÚNICAMENTE si el formulario normalizado se refiere a una familia:

Todos los miembros de la familia sujetos a esta transmisión están identificados en el territorio del Estado miembro notificado: Sí/NO

(En caso negativo, se activará un campo para texto libre de hasta 2 000 caracteres que permita describir la información disponible)

Otra información pertinente: Sí/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 2 000 caracteres que permita describir la información disponible)

ANEXO IV

FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE REUBICACIÓN

PARTE I (DEBERÁ SER CUMPLIMENTADA POR EL ESTADO MIEMBRO BENEFICIARIO)

* Todos los campos deben cumplimentarse obligatoriamente, a menos que se designen explícitamente como opcionales. El formulario no puede guardarse ni enviarse si no se han cumplimentado todos los campos obligatorios.

Número total de personas a las que concierne el formulario actual: (seleccionar en el menú desplegable)

Relación con otros casos: SÍ/NO (en caso afirmativo, se activará un campo para añadir el número de referencia de la transmisión del caso vinculado y se activará un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres para cumplimentar la información pertinente)

Finalización del procedimiento de reubicación actual: SÍ [campo opcional; debe utilizarse de conformidad con el artículo 17, apartado 2, párrafo segundo, cuando se cumplan las condiciones del artículo 67, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351]

..... (el nombre del Estado miembro beneficiario que debe seleccionarse en el menú desplegable) identificado en la Decisión de la Comisión (indicar el número de la decisión de la Comisión) como sometido a presión migratoria **TRANSMITE UN FORMULARIO DE REUBICACIÓN** a..... (el nombre del Estado miembro contribuyente se seleccionará en el menú desplegable) que contribuye a la reubicación en el contingente anual de solidaridad establecido por el acto de ejecución del Consejo (indicar el número del acto de ejecución del Consejo).

Fecha de transmisión: (se generará automáticamente, con posibilidad de edición manual en caso necesario)

Número de referencia de la transmisión (se generará automáticamente, con posibilidad de edición manual en caso necesario)

Número de expediente del Estado miembro beneficiario: (opcional: escribir)

Número de expediente del Estado miembro contribuyente: (opcional: deberá escribirlo el Estado miembro contribuyente)

Número de referencia Eurodac del Estado miembro beneficiario (escribir)

INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD REALIZADOS:

(el nombre del Estado miembro beneficiario se seleccionará en el menú desplegable)

..... declara que **NO** existen motivos razonables para considerar que la persona sujeta a esta transmisión supone una amenaza para la seguridad interior. Esto se verificó mediante (seleccionar al menos una de las opciones siguientes):

- Control de seguridad previsto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2024/1356 [si se selecciona esta opción, se activarán los campos siguientes (todos los campos son obligatorios)]:
 - fecha del control (se seleccionará en el calendario).
 - lugar del control.
 - información adicional sobre el control de seguridad (texto libre, máximo 500 caracteres).

Si se selecciona, el Estado miembro beneficiario adjuntará al formulario normalizado actual, cuando proceda, el formulario de triaje previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1356.

- otros controles de seguridad [si se selecciona, se activarán los siguientes campos para introducir información sobre el último control de seguridad realizado (todos los campos son obligatorios)]:
 - fecha del control (se seleccionará en el calendario).
 - lugar del control.
 - información adicional sobre la naturaleza del control (texto libre, máximo 1 500 caracteres).

La persona ha sido informada de sus obligaciones en virtud del artículo 17, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1351 y de las consecuencias del incumplimiento establecidas en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 y en el artículo 21 de la Directiva (UE) 2024/1346: SÍ/NO

INFORMACIÓN GENERAL:

La persona a la que concierne esta transmisión es:

- Beneficiaria de protección internacional
- Solicitante de protección internacional

Si se selecciona «Beneficiaria de protección internacional», se activarán los siguientes campos:

La persona ha dado su consentimiento para la reubicación: SÍ (debe marcarse una casilla)

Se concedió protección internacional a la persona el (escribir los datos).

Seleccionar tipo de estatuto:

- estatuto de refugiado;
- protección subsidiaria.

Se adjunta la decisión de conceder protección internacional al formulario actual: SÍ/NO

Se adjunta el documento de identidad de la persona en cuestión al formulario actual: SÍ/NO

Se adjunta el consentimiento firmado de la persona en cuestión al formulario actual: SÍ/NO

Si se selecciona «Solicitante de protección internacional», se activarán los siguientes campos:

Se ha completado el procedimiento de determinación del Estado miembro responsable: SÍ/NO

En caso afirmativo, aparecerá por defecto una línea automática que indique que el Estado miembro beneficiario es el Estado miembro responsable y la responsabilidad se establece con arreglo a criterios distintos de los establecidos en los artículos 25 a 28 y en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2024/1351, a excepción del artículo 25, apartado 5, del Reglamento (UE) 2024/1351.

La persona a la que concierne esta transmisión y, en su caso, los miembros de su familia han sido informados de las obligaciones de los solicitantes y de las consecuencias del incumplimiento: SÍ/NO

La persona o uno o varios de sus miembros de la familia a los que concierne esta transmisión son personas vulnerables: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un campo para seleccionar una o varias de las opciones siguientes. En caso de que se seleccione más de una opción de la lista que figura a continuación, se activará un nuevo campo junto a cada selección para indicar para quién es pertinente la vulnerabilidad específica:

- Menores.
- Menores no acompañados.
- Personas con discapacidad.
- Personas de edad avanzada.
- Mujeres embarazadas.
- Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
- Familias monoparentales con hijos menores.
- Víctimas de trata de seres humanos.
- Personas con enfermedades graves.
- Personas con trastornos mentales, incluido el trastorno por estrés postraumático.
- Personas que han sufrido torturas, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual.
- Otros (si se selecciona, se abrirá un recuadro para texto libre de hasta 500 caracteres).

Junto a cada selección se abrirá un recuadro adicional para especificar las necesidades concretas y la situación exacta de la persona o los tipos de apoyo necesarios para cada vulnerabilidad seleccionada.

La persona objeto de esta transmisión ha facilitado información sobre la existencia de vínculos significativos con el Estado miembro contribuyente seleccionado: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un campo para seleccionar una de las siguientes opciones:

- Consideraciones culturales (si se selecciona, se abrirá un campo para introducir texto libre de hasta 500 caracteres y para proporcionar más información).
- Vínculos familiares ampliados [si se selecciona, se abrirá un campo para introducir texto libre de hasta 500 caracteres para elaborar y facilitar más información (en particular el nombre, los apellidos, la fecha de nacimiento y la dirección actual, si se dispone de ella)].
- Otros (si se selecciona, se abrirá un campo para introducir texto libre de hasta 500 caracteres y para proporcionar más información).

Otra información que podría ser pertinente para evaluar si la persona en cuestión representa una amenaza para la seguridad interior SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres que permita describir, entre otras cosas, los controles de seguridad realizados por el Estado miembro beneficiario que sean pertinentes para la evaluación del posible riesgo para la seguridad que plantea la persona.

La persona objeto de esta transmisión tiene miembros de la familia que son solicitantes o beneficiarios en el Estado miembro beneficiario: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los campos que figuran a continuación; además de estos, el Estado miembro beneficiario cumplimentará, para todos los miembros de la familia, los datos personales pertinentes, la información sobre los controles de seguridad realizados y cualquier otra información solicitada con arreglo a la parte I del formulario normalizado vigente según el objeto principal de la transmisión de la reubicación; a tal fin, en caso afirmativo, estarán disponibles todos los campos para el objeto principal y se cumplimentarán también para cada miembro de la familia incluido en el formulario actual.

Número de miembros de la familia:

Vínculo familiar con la persona objeto de la transmisión actual: (seleccionar en el menú desplegable)

Prueba del vínculo familiar: SÍ/NO (*adjuntar, tamaño máximo del archivo*)

Dirección/ubicación actual en el Estado miembro beneficiario: (escribir)

DATOS PERSONALES:

Si se selecciona «**SOLICITANTE**» como opción en la pregunta sobre el estatuto de la persona en el marco de la transmisión actual, se activarán los siguientes campos de datos personales:

Número de referencia Eurodac: (idéntico al número Eurodac mencionado anteriormente)

Apellidos: (escribir)

Nombre..... (escribir)

Nombre y apellidos de nacimiento (opcional: si son diferentes a los anteriores, escribir)

Alias (opcional: si procede, escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad: (seleccionar en el menú desplegable + personas apátridas + otros)

Otras nacionalidades: (opcional: seleccionar en el menú desplegable + otros)

Fecha de nacimiento:(seleccionar en el calendario)

Lugar de nacimiento (país, región, ciudad):(escribir).

Estado civil:..... (seleccionar en el menú desplegable; si en el menú desplegable se selecciona CASADO/A O PAREJA DE HECHO EN UNA RELACIÓN ESTABLE, se activarán campos adicionales para indicar el lugar de residencia del cónyuge o la pareja del solicitante, si se conocen)

Nombre y apellidos de los padres, si se conocen:..... (opcional: escribir)

Documento de identidad o viaje: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un nuevo campo para rellenar el número y el tipo de documento y detallar las explicaciones facilitadas sobre la falta de documento. Si la persona tiene más de un documento de identidad o de viaje, debe facilitarse información sobre todos ellos.

..... (escribir tipo y número, código de tres letras del país de expedición y fecha de expiración del documento)

Fecha y lugar del registro de la solicitud de protección internacional (la fecha se seleccionará en el calendario)

Dirección/ubicación actual en el Estado miembro beneficiario (escribir)

País de residencia antes de la llegada (seleccionar en el menú desplegable + otros)

Foto: (adjuntar al formulario; en el formulario, este campo solo debe marcarse)

Datos dactiloscópicos: (adjuntar al formulario, norma NIST; en el formulario, este campo solo debe marcarse)

Lengua (seleccionar en el menú desplegable + otros, con la posibilidad de seleccionar más de una lengua)

Si se selecciona «**BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**» como opción de la pregunta anterior, se activarán los siguientes campos de datos personales:

Número de referencia Eurodac: (escribir).

Apellidos: (escribir).

Nombre: (escribir).

Nombre y apellidos de nacimiento: (opcional, escribir)

Alias: (opcional, escribir)

Sexo: (seleccionar)

Nacionalidad: (seleccionar en el menú desplegable + personas apátridas + otros)

Otras nacionalidades: (OPCIONAL, seleccionar en el menú desplegable + otros)

Fecha de nacimiento: (seleccionar a partir de un calendario)

Lugar de nacimiento (país, región, ciudad): (escribir).

Estado civil: (seleccionar en el menú desplegable; si en el menú desplegable se selecciona CASADO/A O PAREJA DE HECHO EN UNA RELACIÓN ESTABLE, se activarán campos adicionales para indicar el lugar de residencia del cónyuge o la pareja del solicitante, si se conocen)

Nombre y apellidos de los progenitores, si se conocen (opcional: escribir)

Documento de identidad o viaje: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un nuevo campo para llenar el número y el tipo de documento. Si la persona tiene más de un documento de identidad o de viaje, debe facilitarse información sobre todos ellos.

..... (escribir tipo y número, código de tres letras del país de expedición y fecha de expiración del documento)

Dirección/ubicación actual en el Estado miembro beneficiario: (escribir)

País de residencia antes de la llegada: (escribir)

Foto: (debe adjuntarse al formulario y marcarse la casilla correspondiente)

Impresiones dactilares: (adjuntar al formulario, norma NIST; marcar la casilla correspondiente en el formulario)

Lengua (seleccionar en el menú desplegable + otros)

PARTE II (DEBERÁ SER CUMPLIMENTADA POR EL ESTADO MIEMBRO DE REUBICACIÓN)

- **SOLICITUD DE ENTREVISTA PERSONAL CON LA PERSONA** (la selección de esta opción activará la parte III del formulario actual)

Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:

Tipo de entrevista personal:

- Entrevista a distancia.
- Entrevista en persona.

- **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA REUBICACIÓN**

Si se selecciona, aparecerá un campo que volverá a calcular automáticamente el nuevo plazo para una posible objeción.

Si se selecciona, se activarán las siguientes opciones:

- *La revisión de la información en el marco de la transmisión actual es especialmente compleja. Si se selecciona, se abrirá un campo para introducir texto libre de hasta 500 caracteres y para proporcionar más información.*
- *Debe comprobarse un gran número de casos al mismo tiempo. Si se selecciona, se abrirá un campo para introducir texto libre de hasta 500 caracteres y para proporcionar más información.*

- **CONFIRMACIÓN DE LA REUBICACIÓN**

Si se selecciona la CONFIRMACIÓN, se activarán los siguientes campos:

- Información sobre las posibilidades de realizar el traslado:

Información general que debe facilitarse sobre las posibilidades de proceder al traslado. Texto libre que debe cumplimentarse. Extensión máxima de 1 500 caracteres.

- FECHA DE CONFIRMACIÓN:

Se generará automáticamente.

- **NO CONFIRMACIÓN DE LA REUBICACIÓN POR MOTIVOS DE SEGURIDAD con arreglo al artículo 67, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351.**

Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:

El Estado miembro de reubicación transmitió información sobre la naturaleza y los elementos subyacentes de la amenaza de la persona objeto de esta transmisión al Estado miembro beneficiario el (fecha que debe seleccionarse a partir de un calendario). Datos adicionales sobre el modo de transmisión, de ser posible:

Otra información pertinente (si se selecciona, se abrirá un campo para introducir texto libre)

Fecha de no confirmación:

Se generará automáticamente.

- **NO CONFIRMACIÓN DE LA REUBICACIÓN POR OTROS MOTIVOS con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1351**

Si se selecciona, se activarán los siguientes campos. Solo se puede seleccionar uno:

- **Formulario transmitido para personas fuera del ámbito de aplicación del procedimiento de reubicación definido en el Reglamento (UE) 2024/1351 (si se selecciona, se activarán las siguientes opciones):**
 - El beneficiario de protección internacional no ha dado su consentimiento para ser reubicado o no se ha acordado bilateralmente entre el Estado miembro contribuyente y el Estado miembro beneficiario de conformidad con el artículo 56, apartado 2, letra a), inciso ii), del Reglamento (UE) 2014/1351; (*no activo como opción si el beneficiario no ha sido seleccionado anteriormente*)
 - Protección internacional concedida más de tres años antes de la adopción del acto de ejecución del Consejo a que se refiere el artículo 57 del Reglamento (UE) 2024/1351 (solo si la persona objeto de la transmisión es beneficiaria de protección internacional; (*no activo como opción si el beneficiario de protección internacional no ha sido seleccionado anteriormente*)
 - La persona objeto de la transmisión no es ni solicitante ni beneficiario de protección internacional.
- **Formulario transmitido al Estado miembro manifiestamente incorrecto (si se selecciona, se activarán las siguientes opciones):**
 - El Estado miembro contribuyente ha cumplido plenamente su compromiso de reubicación incluido en el acto de ejecución del Consejo de conformidad con el artículo 57, o su compromiso reducido cuando se haya concedido una deducción en un acto de ejecución del Consejo de conformidad con los artículos 61 o 62 del Reglamento (UE) 2024/1351.
 - El Estado miembro contribuyente no se ha comprometido a la reubicación.
- **La Comisión detecta deficiencias sistemáticas en el Estado miembro beneficiario que dan lugar a graves consecuencias negativas para el funcionamiento del Reglamento (UE) 2024/1351 y el Estado miembro contribuyente opta por no cumplir su compromiso con este Estado miembro beneficiario.**

PARTE III (DEBERÁ SER CUMPLIMENTADA POR EL ESTADO MIEMBRO BENEFICIARIO)

Esta parte es opcional. Solo puede ser activada por el Estado miembro de reubicación solicitando una entrevista personal. De activarse, el Estado miembro beneficiario facilitará la información necesaria.

Se informa debidamente a la persona objeto de la transmisión actual de la naturaleza y el propósito de la entrevista personal solicitada. SÍ/NO

SI SE SOLICITA UNA ENTREVISTA A DISTANCIA:

Fecha de la entrevista:(seleccionar a partir de un calendario).

Hora de la entrevista:(seleccionar a partir de un calendario).

Detalles de la conexión a distancia:

SI SE SOLICITA UNA ENTREVISTA PRESENCIAL:

Fecha de la entrevista:(seleccionar en el calendario). Hora de la entrevista: (seleccionar en el calendario)

Lugar de la entrevista:.....

PARTE IV (DEBERÁ SER CUMPLIMENTADA POR EL ESTADO MIEMBRO BENEFICIARIO)

Esta parte es opcional. Solo puede ser activada por el Estado miembro beneficiario de conformidad con el artículo 17, apartado 2, del presente Reglamento.

- **Transmisión de información actualizada SÍ.**

Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:

La información actualizada se refiere a las siguientes partes de la información incluida en la parte I del formulario normalizado actual (es posible elegir varias opciones):

- Información general.
- Datos personales.
- Información sobre los controles de seguridad realizados.

(Se activará un campo para texto libre hasta 2 000 caracteres en cada uno de los campos seleccionados anteriormente para aclarar la naturaleza exacta y el tipo de la nueva información)

PARTE V (DEBERÁ SER CUMPLIMENTADA POR EL ESTADO MIEMBRO DE REUBICACIÓN)

Esta parte es opcional. Solo puede ser activada por el Estado miembro contribuyente.

Activar: SÍ

En caso afirmativo, aparecerán los campos que figuran a continuación.

El traslado ya no es necesario, ya que la persona está identificada en el territorio del Estado miembro de reubicación: SÍ

Fecha de notificación de la persona ante las autoridades del Estado miembro contribuyente:(seleccionar en el calendario)

Información complementaria: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres que permita describir cualquier otra información pertinente)

ÚNICAMENTE si el formulario normalizado se refiere a una familia:

Todos los miembros de la familia sujetos a esta transmisión están identificados en el territorio del Estado miembro de reubicación: SÍ/NO

(En caso negativo, se activará un campo para texto libre de hasta 2 000 caracteres que permita describir la información disponible)

Otra información pertinente: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 2 000 caracteres que permita describir la información disponible)

ANEXO V

FORMULARIO NORMALIZADO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LOS TRASLADOS

*Todos los campos deben cumplimentarse obligatoriamente, a menos que se designen explícitamente como opcionales. El formulario no puede guardarse ni enviarse si no se han cumplimentado todos los campos obligatorios.

Parte I. Información general sobre el traslado:

* Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro que realiza el traslado.

Número total de personas cubiertas por el formulario actual: (seleccionar en el menú desplegable)

Relación con otros casos: SÍ/NO (en caso afirmativo, se activará un campo para añadir el número de referencia de la transmisión del caso vinculado y se activará un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres para cumplimentar la información pertinente)

ESTADO MIEMBRO QUE REALIZA EL TRASLADO (se generará automáticamente):

NÚMERO DE REFERENCIA EN EL ESTADO MIEMBRO QUE REALIZA EL TRASLADO (escribir):

NÚMERO EURODAC EN EL ESTADO MIEMBRO QUE REALIZA EL TRASLADO (escribir):

ESTADO MIEMBRO RECEPTOR (seleccionar en el menú):

NÚMERO DE REFERENCIA EN EL ESTADO MIEMBRO RECEPTOR (escribir, opcional):

NÚMERO EURODAC EN EL ESTADO MIEMBRO RECEPTOR (escribir):

EL TRASLADO SE ORGANIZA SOBRE LA BASE DE:

- **Un procedimiento de toma a cargo**

(si se selecciona, se activarán los siguientes campos):

- Fecha de aceptación (escribir):
- Fecha de la decisión definitiva sobre el recurso (solo si se ha recurrido la decisión de traslado y se ha concedido el efecto suspensivo; escribir):
- Fecha de prórroga de los plazos para los traslados de conformidad con el artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351 (escribir): y el motivo de esta prórroga (seleccionar en el menú desplegable).

- **Un procedimiento de readmisión**

(si se selecciona, se activarán los siguientes campos):

- Fecha de confirmación (escribir):
- Fecha de la decisión definitiva sobre el recurso (si procede, solo si se ha recurrido la decisión de traslado y se ha concedido el efecto suspensivo; escribir):
- Fecha de prórroga de los plazos para los traslados de conformidad con el artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351 (escribir): y el motivo de esta prórroga (seleccionar en el menú desplegable).

- Un procedimiento de reubicación**

(si se selecciona, se activarán los siguientes campos):

- Fecha de confirmación (escribir):
- Fecha de la decisión definitiva sobre el recurso (si procede, solo si se ha recurrido la decisión de traslado y se ha concedido el efecto suspensivo; escribir):

La persona en cuestión está internada de conformidad con el artículo 44, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ/NO

Parte II. Información detallada sobre las modalidades de traslado

* Debe ser cumplimentada por el Estado miembro que realiza el traslado, excepto en el campo en el que se indica explícitamente que corresponde al Estado miembro receptor cumplimentar la información necesaria.

TIPO DE TRASLADO:

- Traslado voluntario**

(si se selecciona, se activarán los siguientes campos):

Deberá ser cumplimentado por el Estado miembro que realiza el traslado	Deberá ser cumplimentado por el Estados miembro receptor
<p>Confirmación de que la persona que va a ser trasladada no está incluida en una de las categorías siguientes (se deben cumplimentar todos los campos):</p> <p>No se ha detectado ningún riesgo de fuga durante el traslado: SÍ</p> <p>La persona no es un menor no acompañado: SÍ</p> <p>La persona no supone una amenaza para la seguridad interior: SÍ</p> <p>La persona no tiene necesidades especiales que deban ser atendidas adecuadamente en el sentido del artículo 48, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1351: SÍ</p> <p>Nombre y dirección de la autoridad ante la que comparecerá la persona a su llegada (seleccionar en el menú desplegable basado en la información con arreglo al artículo 23, apartado 2):</p> <p>Fecha de llegada de la persona (debe seleccionarse una de las opciones siguientes):</p> <p>o La persona llegará el(seleccionar en el calendario)</p>	<p>La persona ha llegado de forma segura: SÍ/NO</p> <p>Información adicional (opcional): SÍ/NO Si se selecciona, puede activarse un campo con texto libre para añadir información adicional con una extensión máxima de 500 caracteres.</p>

- Traslados realizados en forma de salida controlada**

(si se selecciona, se activarán los siguientes campos):

Deberá ser cumplimentado por el Estado miembro que realiza el traslado	Deberá ser cumplimentado por el Estados miembro receptor
<p>Un funcionario del Estado miembro que realiza el traslado acompañará a la persona hasta el punto de embarque: SÍ</p>	<p>I. <u>Cumplimentar antes del traslado</u></p> <p>CONFIRMACIÓN de las modalidades de traslado definidas por el Estado miembro que realiza el traslado: SÍ/NO</p>

Fecha del traslado (seleccionar en el calendario):

En caso negativo, se activarán los siguientes campos para que el Estado miembro receptor indique dos posibilidades alternativas para realizar el traslado:

ALTERNATIVA 1 PARA REALIZAR EL TRASLADO:

Fecha del traslado (seleccionar a partir de un calendario; el traslado tendrá lugar tan pronto como sea posible en la práctica y dentro de los plazos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2024/1351):

Modo de transporte (seleccionar una de las opciones siguientes):

- Avión

(si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar el itinerario propuesto y otra información pertinente sobre el itinerario)

- Tren

(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)

- Autobús

(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)

- Barco/transbordador

(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)

- Otro

(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)

Lugar de llegada (escribir):

Hora estimada de llegada al destino (se seleccionará a partir de un calendario + reloj)

El Estado miembro que realiza el traslado debe cumplimentar lo siguiente:

- ACEPTAR LA ALTERNATIVA 1: SÍ/NO**
- INFORMACIÓN ADICIONAL (opcional; si se activa, aparecerá un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres)**

ALTERNATIVA 2 PARA REALIZAR EL TRASLADO:

Fecha del traslado [seleccionar en el calendario; el traslado tendrá lugar tan pronto como sea posible en la práctica y dentro de los plazos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2024/1351]:

Modo de transporte (seleccionar una de las opciones siguientes):

- Avión

(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar el itinerario propuesto y otra información pertinente sobre el itinerario)

<p>Modo de transporte (seleccionar una de las opciones siguientes):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Avión (Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar el número de vuelo y otra información pertinente sobre el itinerario) <input type="radio"/> Tren (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <input type="radio"/> Autobús (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <input type="radio"/> Barco/transbordador (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <input type="radio"/> Otro (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <p>Lugar de llegada (escribir):</p> <p>Hora estimada de llegada al destino (seleccionar en el calendario/reloj):</p> <p>En caso de que la persona no sea recibida por las autoridades en el punto de desembarque:</p> <p>Nombre y dirección de la autoridad ante la que comparecerá la persona a su llegada (seleccionar en el menú desplegable basado en la información con arreglo al artículo 23, apartado 2):</p> <p>Fecha de llegada de la persona (debe seleccionarse una de las opciones siguientes):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> La persona llegará el(seleccionar en el calendario) 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Tren (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <input type="radio"/> Autobús (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <input type="radio"/> Barco/transbordador (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <input type="radio"/> Otro (Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario) <p>Lugar de llegada (escribir):</p> <p>Hora estimada de llegada al destino (seleccionar a partir de un calendario + reloj)</p> <p>El Estado miembro que realiza el traslado debe cumplimentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> ACEPTAR LA ALTERNATIVA 2: SÍ/NO <input type="radio"/> INFORMACIÓN ADICIONAL (opcional; si se activa, aparecerá un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres) <p>El Estado miembro que realiza el traslado debe cumplimentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Proceder al traslado al lugar indicado de conformidad con el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo: SÍ/NO <p>II. Cumplimentar después del traslado</p> <p>La persona ha llegado de forma segura: Sí/No</p> <p>(En caso de que la persona no haya sido recibida en el punto de desembarque)</p> <p>Información adicional (opcional): Sí/No</p> <p>Si se selecciona, puede activarse un campo con texto libre para información adicional con una extensión máxima de 500 caracteres.</p>
--	---

- Traslados bajo escolta**

(si se selecciona, se activarán los siguientes campos):

<i>Deberá ser cumplimentado por el Estado miembro que realiza el traslado</i>	<i>Deberá ser cumplimentado por el Estados miembro receptor</i>
<p>La persona supone una amenaza para la seguridad interior: Sí/NO</p> <p>En caso afirmativo, se activará un campo para confirmar si la información sobre la naturaleza de la amenaza se envió a través de los canales respectivos y cuándo.</p> <p>(Este campo solo está activo para los traslados tras un procedimiento de readmisión indicado en la parte I)</p> <p>Se traslada a la persona como parte del traslado simultáneo de diez personas o más: Sí/NO</p> <p>En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:</p> <p>Número de referencia de la transmisión del formulario normalizado establecido en el anexo VI:</p> <p>En caso negativo, se activarán los siguientes campos:</p> <p>Modo de transporte (seleccionar una de las opciones siguientes):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Avión <p>(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar el número de vuelo y otra información pertinente sobre el itinerario, incluso si se utiliza un vuelo chárter)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Tren <p>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</p>	<p>CONFIRMACIÓN de las modalidades de traslado definidas por el Estado miembro que realiza el traslado: Sí/NO</p> <p>[activado únicamente para los traslados con arreglo al artículo 26, apartado 1, letra b), es decir, cuando el Estado miembro que realiza el traslado selecciona «NO» en la pregunta «Se traslada a la persona como parte del traslado simultáneo de diez personas o más»; en el caso de los traslados con arreglo al artículo 26, apartado 1, letra a), se activará el siguiente campo como OPCIÓN]:</p> <p>Solicitud de la no inclusión de la persona en el traslado: Sí/NO</p> <p>En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos para que el Estado miembro receptor indique dos posibilidades alternativas para realizar el traslado:</p> <p>ALTERNATIVA 1 PARA REALIZAR EL TRASLADO:</p> <p>Fecha del traslado [seleccionar a partir de un calendario; el traslado tendrá lugar tan pronto como sea posible en la práctica y dentro de los plazos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2024/1351]:</p> <p>Modo de transporte (seleccionar una de las opciones siguientes):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Avión <p>(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar el itinerario propuesto y otra información pertinente sobre el itinerario)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Tren <p>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Autobús <p>(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario, incluso si se utiliza un autobús chárter)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Barco/transbordador <p>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Otro <p>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</p> <p>Lugar de llegada (escribir):</p> <p>Hora estimada de llegada al destino (seleccionar a partir de un calendario + reloj)</p>

<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Autobús <i>(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario, incluso si se utiliza un autobús chárter)</i> <input type="radio"/> Barco/transbordador <i>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</i> <input type="radio"/> Otro <i>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</i> <p>Lugar de llegada (escribir):</p> <p>Hora estimada de llegada al destino (seleccionar a partir de un calendario + reloj):</p> <p>Información sobre la escolta (campo opcional) (escribir el nombre, los apellidos, el servicio y los datos de contacto):</p>	<p>El Estado miembro que realiza el traslado debe cumplimentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> ACEPTAR LA ALTERNATIVA 1: SÍ/NO <input type="radio"/> INFORMACIÓN ADICIONAL (opcional; si se activa, aparecerá un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres) <p>ALTERNATIVA 2 PARA REALIZAR EL TRASLADO</p> <p>Fecha del traslado [seleccionar a partir de un calendario; el traslado tendrá lugar tan pronto como sea posible en la práctica y dentro de los plazos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 2024/1351]:</p> <p>Modo de transporte (seleccionar una de las opciones siguientes):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Avión <i>(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar el número de vuelo y otra información pertinente sobre el itinerario, incluso si se utiliza un vuelo chárter)</i> <input type="radio"/> Tren <i>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</i> <input type="radio"/> Autobús <i>(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario, incluso si se utiliza un autobús chárter)</i> <input type="radio"/> Barco/transbordador <i>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</i> <input type="radio"/> Otro <i>(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)</i> <p>Lugar de llegada (escribir):</p> <p>Hora estimada de llegada al destino (seleccionar a partir de un calendario + reloj):</p> <p>El Estado miembro que realiza el traslado debe cumplimentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> ACEPTAR LA ALTERNATIVA 2: SÍ/NO <input type="radio"/> INFORMACIÓN ADICIONAL (opcional; si se activa, aparecerá un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres) <p>El Estado miembro que realiza el traslado debe cumplimentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Proceder al traslado al lugar indicado de conformidad con el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo: SÍ/NO
--	---

Parte III. Datos personales de la persona objeto del traslado

* Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro que realiza el traslado.

LA PERSONA QUE DEBA SER TRASLADADA ESTARÁ EN POSESIÓN DE (seleccionar una opción):

- Salvoconducto (especíquense el número y el tipo):
- Otro documento de viaje o de identidad (especíquense el número, el tipo y cualquier otra información pertinente):
- Los documentos de identidad u otros documentos de viaje se devolvieron a la persona en cuestión: SÍ / NO / La persona no estaba en posesión de estos documentos.

En caso negativo, se activará un campo con texto libre de hasta 1 000 caracteres para indicar cuándo y cómo se enviarán esos documentos o para indicar si los documentos serán entregados por la escolta o escoltas, en su caso.

SE NECESITA ASISTENCIA A LA LLEGADA: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos (es posible elegir varias opciones):

- Silla de ruedas. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - La persona está en posesión de una silla de ruedas: SÍ/NO
 - La situación de la persona podría describirse como:
 - WCHR (ambulante pero discapacitada para caminar): necesita asistencia en la terminal hasta y desde la puerta; necesita silla de ruedas o similar cuando los pasajeros embarcan o desembarcan caminando sobre la rampa; no necesita asistencia en un autobús con rampa, en escaleras de pasajeros ni en la cabina de la aeronave hasta o desde el asiento, en los aseos ni con las comidas;
 - WCHS (ambulante pero más gravemente discapacitada para caminar): no puede utilizar un autobús con rampa y necesita asistencia para embarcar o desembarcar (por ejemplo, en escaleras de pasajeros; no necesita asistencia en la cabina de la aeronave hasta o desde el asiento, en los aseos ni con las comidas);
 - WCHC (no ambulante): también necesita asistencia en la aeronave hasta o desde el asiento, los aseos y, en su caso, con las comidas);
 - otros. Si se selecciona, se seleccionará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir exactamente la situación.
- Servicios de salud mental
- Escolta médica. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - Necesaria a la llegada/salida;
 - necesaria a lo largo de todo el traslado;
 - otros. Si se selecciona, se seleccionará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir exactamente la situación.

- Oxígeno. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - Dosificación: (escribir)
 - Uso: PERMANENTE / DE RESERVA
 - Otros datos pertinentes: (opcional, escribir en un máximo de 500 caracteres)
- Otros (*texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir la asistencia exacta necesaria y cualquier otra información pertinente*)

INFORMACIÓN ESENCIAL PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y CUALQUIER NECESIDAD ESPECIAL INMEDIATA [de conformidad con el artículo 48, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351]: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir la asistencia exacta necesaria y cualquier otra información pertinente.

OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA LA PERSONA OBJETO DE TRASLADO: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir la asistencia exacta necesaria y cualquier otra información pertinente.

EL SOLICITANTE TIENE MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE TAMBIÉN ESTÁN SUJETOS A ESTE TRASLADO: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los campos que figuran a continuación.

MIEMBRO DE LA FAMILIA 1:

Apellidos y nombre (escribir):

Número Eurodac en el Estado miembro que realiza el traslado (escribir):

Número de referencia en el Estado miembro que ejecuta el traslado:

Número de referencia en el Estado miembro receptor (si se conoce, opcional):

Relación familiar (seleccionar en el menú):

Otros datos personales (texto libre de hasta 500 caracteres):

AÑADIR MÁS MIEMBROS DE LA FAMILIA

* Obsérvese que el tamaño total de los archivos no debe superar el tamaño máximo que podría intercambiarse a través de DubliNet.

MIEMBRO O MIEMBROS DE LA FAMILIA MENORES DE SEIS AÑOS: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se desactivarán todas las casillas en relación con los datos de Eurodac):

Parte IV. Información en caso de falta de respuesta por parte del Estado miembro receptor sobre la presentación con arreglo a la parte II del formulario actual

Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro que realiza el traslado únicamente cuando sea de aplicación el artículo 25, apartado 5, párrafo tercero, o el artículo 26, apartado 3, párrafo quinto.

FECHA EN LA QUE EL ESTADO MIEMBRO QUE REALIZA EL TRASLADO EJECUTARÁ EL TRASLADO

(seleccionar en el calendario):

LUGAR AL QUE SE REALIZARÁ EL TRASLADO

(seleccionar en el menú desplegable sobre la base de la información de conformidad con el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo):

NÚMERO DE VUELO (*escribir*):

HORA DE LLEGADA (*seleccionar en el reloj*):

.....

INFORMACIÓN SOBRE EL ITINERARIO (*escribir*):

ANEXO VI

FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA CONSULTA PREVIA Y EL INTERCAMBIO GENERAL DE INFORMACIÓN PARA EL TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, APARTADO 1, LETRA A)**Parte I. Solicitud de traslado con arreglo al artículo 26, apartado 1, letra a)**

* Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro que realiza el traslado.

Número total de personas que deben ser trasladadas simultáneamente:(seleccionar en el menú desplegable)

Las personas que deben ser trasladadas tienen necesidades especiales: Sí/NO

En caso afirmativo, se activará un campo con texto libre de hasta 3 000 caracteres para describir el número de personas con necesidades especiales y la naturaleza y el carácter de estas necesidades especiales.

Fecha prevista para el traslado:(seleccionar la fecha en el calendario)

Modo de transporte previsto:(Escribir; por aire, mar o tierra y, si ya se conoce, el lugar de llegada comunicado de conformidad con el artículo 32, apartados 1 o 3, al que está previsto realizar el traslado)

Número de referencia de la solicitud: (será creado por el Estado miembro que realiza el traslado con el fin de indicar otras referencias al traslado; debe tratarse de una combinación de la letra G y el número de personas que deben transferirse simultáneamente, así como de la fecha prevista para el traslado, por ejemplo: G-25/01062025)

Parte II. Respuesta a la solicitud de traslado con arreglo al artículo 26, apartado 1, letra a)

* Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro receptor.

• CONFIRMACIÓN	• CONFIRMACIÓN PARA UN NÚMERO REDUCIDO DE PERSONAS	• NO CONFIRMACIÓN
Si se selecciona, se activarán los siguientes campos: Ubicación preferida: Fecha o fechas de llegada preferidas si son distintas de las propuestas por el Estado miembro que realiza el traslado:	Si se selecciona, se activarán los siguientes campos: Número de personas que deben incluirse en el traslado: [el número no puede ser inferior a diez personas, dado que se trata del número mínimo de personas para este tipo de traslado de conformidad con el artículo 26, apartado 1, letra a)]	Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con un máximo de 3 000 caracteres para indicar el tipo alternativo de traslado, en particular todas las disposiciones prácticas necesarias, como la ubicación y la fecha de la traslado o trasladados.

Parte III

* Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro que realiza el traslado únicamente en caso de confirmación (total o parcial) por parte del Estado miembro receptor de la información presentada en la parte II.

Número total de personas que deben ser trasladadas simultáneamente:(seleccionar en el menú desplegable)

Fecha del traslado (seleccionar en el calendario):

Modo de transporte (seleccionar una de las opciones siguientes):

- Avión

(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar el número de vuelo y otra información pertinente sobre el itinerario, incluso si se utiliza un vuelo chárter)

- Tren

(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)

- Autobús

(Si se selecciona, se activará un campo con texto libre con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario, incluso si se utiliza un autobús chárter)

- Barco/transbordador

(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)

- Otro

(Si se selecciona, se activará un campo para texto libre, con una extensión máxima de 500 caracteres para indicar la información pertinente sobre el itinerario)

Lugar de llegada (escribir):

Hora estimada de llegada al destino (seleccionar a partir de un calendario + reloj)

Datos de la escolta (opcional) (escribir nombre, apellidos, servicio, datos de contacto):

Personas sujetas al traslado (añadir líneas):

Número de referencia de los formularios normalizados de traslado individual de la transmisión que figuran en el anexo V	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Género	Requisitos de viaje	Otra información pertinente

ANEXO VII

FORMULARIO NORMALIZADO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Parte I*Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro requirente.*

El presente intercambio es solicitado por a

(El nombre del Estado miembro requirente se generará automáticamente)

(Seleccionar el nombre del Estado miembro requerido en el menú desplegable)

El intercambio de información actual se refiere a:

(Solo podrá seleccionarse una de las siguientes opciones)

- Artículo 23, apartado 7, del Reglamento (UE) 2024/1351
- Artículo 34 del Reglamento (UE) 2024/1351
- Artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351

Si se selecciona el artículo 23, apartado 7, se activarán los siguientes campos:

A. DATOS RELATIVOS AL MENOR NO ACOMPAÑADO:

Número de expediente del Estado miembro requirente: (escribir)

Número Eurodac en el Estado miembro requirente (solo si la persona tiene más de seis años): (escribir)

Número Eurodac en el Estado miembro requerido (solo si la persona tiene más de seis años): (escribir)

Apellidos: (escribir)

Nombre: (escribir)

Nombre y apellidos de nacimiento: (opcional, si son diferentes a los anteriores, escribir)

Alias: (opcional, escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha de nacimiento: (opcional, seleccionar a partir de un calendario)

Evaluación de la edad realizada: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir el método utilizado para la evaluación y el resultado)

Lugar de nacimiento (ciudad, región y país): (opcional, escribir)

Estado civil: (seleccionar en el menú desplegable)

B. DATOS SOBRE LA PERSONA QUE DEBE IDENTIFICARSE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO MIEMBRO REQUERIDO:

La presente solicitud de información se basa en:

- Declaraciones del solicitante.
- Otros (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la fuente de información)

Relación con el menor no acompañado:

- Progenitor/a.
- Adulto responsable.
- Hermano/a.
- Tío/a.
- Abuelo/a.
- Otras relaciones familiares (*si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la relación*)

Datos personales pertinentes para la identificación de la persona:

Apellidos: (escribir)

Nombre: (escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha de nacimiento: (opcional, seleccionar a partir de un calendario)

Datos de contacto (si se conocen):

- Número de teléfono
- Dirección
- Otra información

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha de nacimiento: (opcional, seleccionar a partir de un calendario)

C. PRUEBAS Y OTROS ELEMENTOS QUE PUEDAN FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA POR EL ESTADO MIEMBRO REQUERIDO:

Las pruebas y el material pertinentes se adjuntan a la presente solicitud de información: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- fotografía de la persona
- otras pruebas fotográficas
- (copia) de documentos oficiales en los que se indique la ubicación de la persona
- otros (*si se selecciona, se activará un campo de hasta 500 caracteres con texto libre para describir la relación*)

Si se selecciona el artículo 34, se activarán los siguientes campos:

A. DATOS SOBRE EL SOLICITANTE:

Número de expediente del Estado miembro requirente: (escribir)

Número Eurodac en el Estado miembro requirente: (escribir)

Apellidos: (escribir)

Nombre: (escribir)

Nombre y apellidos de nacimiento: (opcional, si son diferentes a los anteriores, escribir)

Alias: (opcional, escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha de nacimiento: (opcional, seleccionar a partir de un calendario)

Lugar de nacimiento (ciudad, región y país): (opcional, escribir)

Estado civil: (seleccionar en el menú desplegable)

Alegación de relación de dependencia:

- El solicitante afirma depender de la persona.
- La persona depende del solicitante.

Tipo de dependencia:

(al seleccionar cualquiera de las opciones que figuran a continuación, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la situación exacta).

- Embarazo.
- Hijo/a recién nacido/a.
- Enfermedad mental o física grave.
- Discapacidad grave.
- Trauma psicológico grave.
- Edad avanzada.

B. DATOS SOBRE LA PERSONA QUE DEBE IDENTIFICARSE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO MIEMBRO REQUERIDO:

La presente solicitud de información se basa en:

- Declaraciones del solicitante.
- Otros (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la fuente de información).

Relación:

- Progenitor/a.
- Hermano/a.
- Hijo/a.

Datos personales pertinentes para la identificación de la persona:

Apellidos: (escribir)

Nombre..... (escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha de nacimiento: (opcional, seleccionar a partir de un calendario)

Datos de contacto (si se conocen):

- Número de teléfono.....
- Dirección
- Otra información

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha y lugar de nacimiento: (opcional, seleccionar en el calendario)

Estatuto de residencia de la persona: (escribir)

C. PRUEBAS Y OTROS ELEMENTOS QUE PUEDAN FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA:

Las pruebas y el material pertinentes se adjuntan a la presente solicitud de información: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos:

- Fotografía de la persona.
- Otras pruebas fotográficas.
- (Copia) de documentos oficiales en los que se indique la ubicación de la persona.
- Información relativa a la residencia legal de la persona en el territorio del Estado miembro requerido.
- Otros (*si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la relación*).

Si se selecciona el artículo 51, se activarán los siguientes campos:

DATOS RELATIVOS A LA PERSONA EN CUESTIÓN

Número de expediente del Estado miembro requirente: (escribir)

Número Eurodac en el Estado miembro requirente (solo si la persona tiene más de seis años): (escribir)

Apellidos: (escribir)

Nombre..... (escribir)

Nombre y apellidos de nacimiento: (opcional, si son diferentes a los anteriores, escribir)

Alias: (opcional, escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha y lugar de nacimiento: (opcional, seleccionar en el calendario)

Situación de la persona en el Estado miembro requirente:

- Solicitante.
- Otro (*si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada*).

INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO Y LA NATURALEZA DE LA SOLICITUD

La información solicitada es necesaria con el fin de:

- Determinar el Estado miembro responsable.
- Examinar la solicitud de protección internacional.
- Aplicar otra obligación con arreglo al Reglamento (UE) 2024/1351 (*si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada*).
- Ejecutar una decisión de retorno.

Se solicita la siguiente información:

(es posible seleccionar más de una de las opciones enumeradas anteriormente)

- Los datos personales de la persona de que se trate, a saber, nombre completo y, en su caso, nombres anteriores, apodos o seudónimos, nacionalidad actual y anterior, fecha y lugar de nacimiento;

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Los datos personales de los miembros de la familia, parientes o cualesquiera otras relaciones familiares de la persona de que se trate, a saber, el nombre completo y, en su caso, nombres anteriores, apodos o seudónimos, nacionalidad actual y anterior, fecha y el lugar de nacimiento;

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 1500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Información sobre los documentos de identidad y de viaje, incluida información sobre el número, período de validez, fecha de expedición, autoridad expedidora y lugar de expedición;

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Información necesaria para establecer la identidad de la persona interesada, incluidos datos biométricos tomados del solicitante por el Estado miembro en cuestión, en particular a efectos del artículo 67, apartado 8, del presente Reglamento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1358

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Información sobre los lugares de residencia y los itinerarios de viaje;

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Información sobre los documentos de residencia o visados expedidos por un Estado miembro;

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Información sobre el lugar en que se registró la solicitud;

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Información sobre la fecha de registro de cualquier solicitud de protección internacional anterior, la fecha de presentación de la solicitud actual, la fase alcanzada del procedimiento y, en su caso, la decisión que se haya adoptado.

(si se selecciona, se activará un campo de texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)
- Los motivos en los que el solicitante basa su solicitud y, en su caso, los motivos de las decisiones adoptadas con respecto al solicitante;

(puede seleccionarse únicamente si la solicitud tiene por objeto el examen de una solicitud de protección internacional; si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)

Parte II

Deberá ser cumplimentada por el Estado miembro requerido.

* En función de los fundamentos de la solicitud, se activará la sección correspondiente de esta parte que deberá ser cumplimentada por el Estado miembro requerido.

Para las solicitudes relativas al artículo 23, apartado 7, del Reglamento (UE) 2024/1351

La persona ha sido identificada:

- SÍ (si se selecciona, se activarán los siguientes campos)

Apellidos:(solo si son diferentes de los indicados por el Estado miembro requirente; escribir)

Nombre: (solo si es diferente del indicado por el Estado miembro requirente; escribir)

Datos de contacto:

- número de teléfono
- dirección
- otra información

Relación con el solicitante confirmada:

- SÍ

- NO (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la situación)

Capacidad de la persona para hacerse cargo del solicitante: SÍ/NO

Cuando se seleccione (válido para ambas opciones), se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para justificar la respuesta.

OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE: SÍ/NO

Cuando se seleccione (válido para ambas opciones), se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para justificar la respuesta.

- SÍ (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para justificar la respuesta).

Para las solicitudes de información relativas al artículo 34 del Reglamento (UE) 2024/1351

La persona ha sido identificada:

- SÍ (si se selecciona, se activarán los siguientes campos).

Apellidos:(solo si son diferentes de los indicados por el Estado miembro requirente; escribir)

Nombre: (solo si es diferente del indicado por el Estado miembro requirente; escribir)

Datos de contacto:

- número de teléfono
- dirección
- otra información

Relación con el solicitante confirmada:

— SÍ

- NO (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la situación)

Cuando proceda, capacidad de la persona para hacerse cargo del solicitante:

— SÍ (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para justificar la respuesta) NO (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para justificar la respuesta)

Indicaciones relativas a la residencia legal:

- Residencia legal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2024/1351 (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la situación)
- En un procedimiento en curso para obtener la residencia legal (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la situación)
- Otros (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para describir la situación).

Para las solicitudes relativas al artículo 51 del Reglamento (UE) 2024/1351

* En función del alcance y la naturaleza exactos de la solicitud presentada por el Estado miembro requirente en la parte I del formulario normalizado actual, se activarán los campos pertinentes (uno o varios) anteriores para que el Estado miembro requerido facilite información.

• Datos personales de la persona en cuestión

(si el Estado miembro requirente selecciona esta categoría en la parte I, se activará el campo siguiente para el Estado miembro requerido)

Apellidos: (escribir)

Nombre: (escribir)

Nombre y apellidos de nacimiento: (opcional, si son diferentes a los anteriores, escribir)

Alias: (opcional, escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad(es) actual(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Nacionalidad(es) anterior(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha de nacimiento: (opcional, seleccionar en el calendario)

Evaluación de la edad realizada: SÍ/NO

Lugar de nacimiento (ciudad, región y país): (opcional, escribir)

Estado civil: (seleccionar en el menú desplegable)

• Datos personales del miembro de la familia de la persona en cuestión

(si el Estado miembro requirente selecciona esta categoría en la parte I, se activará el campo siguiente para el Estado miembro requerido)

Apellidos: (escribir)

Nombre: (escribir)

Nombre y apellidos de nacimiento: (opcional, si son diferentes a los anteriores, escribir)

Alias: (opcional, escribir)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente, incluidas las personas apátridas + desconocidas)

Fecha de nacimiento: (opcional, seleccionar en el calendario)

Evaluación de la edad realizada: SÍ/NO

Lugar de nacimiento (ciudad, región y país): (opcional, escribir)

Estado civil: (seleccionar en el menú desplegable)

AÑADIR OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA (si se activa, los campos enumerados anteriormente también se reproducirán para los demás documentos)

- **Información sobre documentos de identidad y de viaje**

(si el Estado miembro requirente selecciona esta categoría en la parte I, se activará el campo siguiente para el Estado miembro requerido)

La persona en cuestión ha presentado documentos de identidad o de viaje al Estado miembro requerido: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activarán los campos que figuran a continuación)

Tipo de documento: (seleccionar en el menú desplegable, también el documento de identidad, el pasaporte, el visado, el documento de residencia, el certificado de nacimiento u otros)

N.º de documento: (escribir)

Validez: (escribir)

Fecha de expedición (escribir)

Lugar de expedición: (escribir)

Autoridad expedidora: (escribir)

Se adjunta una copia del documento o de los documentos a la presente respuesta: SÍ/NO

AÑADIR MÁS DOCUMENTOS (si se activa, los campos enumerados anteriormente también se reproducirán para los demás documentos)

- **Información necesaria para determinar la identidad de la persona en cuestión**

(si el Estado miembro requirente selecciona esta categoría en la parte I, se activará el campo siguiente para el Estado miembro requerido)

• Datos biométricos tomados por el Estado miembro requerido de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1358: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activará el campo que figura a continuación)

• Otra información solicitada por el Estado miembro requirente en la parte I (si se selecciona, se activará un campo con texto libre de hasta 500 caracteres para proporcionar información más detallada)

- **Información sobre los lugares de residencia y los itinerarios de viaje**

(si el Estado miembro requirente selecciona esta categoría en la parte I, se activará el campo siguiente para el Estado miembro requerido)

El Estado miembro requerido dispone de información sobre el itinerario de viaje y los lugares de residencia del solicitante: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activará el campo que figura a continuación)

Itinerario de viaje desde el país de origen hasta el Estado miembro requerido, en particular la duración de la estancia en cada lugar: (escribir)

- **Información sobre documentos de residencia y visados**

(si el Estado miembro requirente selecciona esta categoría en la parte I, se activará el campo siguiente para el Estado miembro requerido)

El Estado miembro requerido expidió al solicitante los siguientes documentos: (seleccionar en el menú desplegable: permiso de residencia, visado, ninguno)

(Si se selecciona «permiso de residencia» o «visado», se activarán los campos que figuran a continuación):

N.º de documento: (escribir)

Validez: (escribir)

Fecha de expedición (escribir)

Lugar de expedición: (escribir)

Autoridad expedidora: (escribir)

Motivo para la expedición del documento: (seleccionar en el menú desplegable)

Debe enviarse una copia del documento al Estado miembro solicitante.

AÑADIR MÁS DOCUMENTOS (si se activa, los campos enumerados anteriormente también se reproducirán para los demás documentos)

- Solicitud y procedimientos de protección internacional previos**

(si el Estado miembro requirente selecciona una o varias de las categorías pertinentes para la información relativa a las solicitudes anteriores en la parte I, se activarán los campos siguientes para el Estado miembro requerido)

El solicitante ha solicitado protección internacional en el Estado miembro requerido: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activará el campo que figura a continuación)

- Fecha de la solicitud: (escribir)
- Lugar de la solicitud: (escribir)
- Motivos de la solicitud aducidos por el solicitante: (escribir)

El Estado miembro requerido ha dictado una resolución sobre la solicitud: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activarán los campos que figuran a continuación)

La protección internacional (seleccionar en el menú desplegable) se concedió el: (seleccionar en el calendario).

La solicitud de protección internacional fue denegada el (escribir).

El solicitante recurrió la decisión el (escribir) sobre la base de (escribir).

El procedimiento judicial sigue en curso: SÍ/NO

Se adoptó la siguiente decisión el: (escribir).

La decisión pasó a ser definitiva el (escribir).

El solicitante tiene derecho a recurrir hasta el (escribir).

La decisión se basa en los siguientes motivos: (escribir).

(en caso negativo, se activarán los siguientes campos)

El procedimiento sigue en curso: SÍ/NO

La solicitud se retiró explícitamente: SÍ/NO (en caso afirmativo, añadir información adicional)

La solicitud se retiró implícitamente SÍ/NO (en caso afirmativo, añadir información adicional)

Información sobre los motivos en los que el solicitante basa su solicitud y, en su caso, los motivos de las decisiones adoptadas en relación con el solicitante: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo con texto libre de hasta 1 500 caracteres para proporcionar información más detallada)

El Estado miembro requerido ha dictado o aplicado una decisión de retorno: SÍ/NO

(en caso afirmativo, se activará el campo que figura a continuación)

Decisión de retorno emitida el: (escribir)

Decisión de retorno ejecutada el: (escribir)

País de destino: (escribir)

Otra información pertinente: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se activará un campo con texto libre de hasta 1 500 caracteres para proporcionar información más detallada)

ANEXO VIII

FORMULARIO NORMALIZADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS SANITARIOS ANTES DE UN TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1351**(Certificado médico común)**

Fecha de expedición: (se generará automáticamente)

Estado miembro que realiza el traslado: (se generará automáticamente)

Número de referencia en el Estado miembro que realiza el traslado: (se generará automáticamente)

Estado miembro responsable: (seleccionar en el menú desplegable)

Número de referencia en el Estado miembro responsable: (escribir)

Número Eurodac en el Estado miembro responsable: (escribir)

Datos de identificación de la persona trasladada

Apellidos: (se generará automáticamente)

Nombre: (se generará automáticamente)

Fecha y lugar de nacimiento: (se generará automáticamente)

Nacionalidad(es): (se generará automáticamente)

Sexo: (seleccionar en el menú desplegable)

Información sobre el traslado

Tipo de traslado: (seleccionar en el menú desplegable: voluntario, en forma de salida controlada, bajo escolta)

Modos de traslado: [seleccionar en el menú desplegable: coche, tren, avión u otros (especificar)]

I. Información proporcionada por el Estado miembro que realiza el traslado

Situación actual de la persona: (seleccionar en el menú desplegable; puede seleccionarse más de una opción): personas con discapacidad, de edad avanzada, embarazadas, menores, víctimas de torturas u otras formas de violencia física, víctimas de violación u otra forma de violencia sexual, víctimas de violencia psicológica, personas con trastornos psiquiátricos o cualquier otro trastorno que exija asistencia médica)

La evaluación se basó en: (seleccionar en el menú desplegable: autoevaluación de la persona, facilitada por personal médico)

Diagnóstico médico (si procede): (escribir)

Si procede, especíquese el tratamiento: (escribir)

Si procede, especíquese el medicamento utilizado: (escribir)

Duración del tratamiento (cuando se conozca): Del al (escribir)

El tratamiento debe mantenerse a la llegada al Estado miembro responsable hasta: (escribir)

Tipo de seguimiento médico necesario en el futuro (si se conoce y se considera necesario): (escribir)

II. Información pertinente durante el traslado

La persona está acompañada o recibe asistencia durante el traslado: (*seleccionar a partir de un menú desplegable: de un médico, un asistente sanitario, personal de seguridad o sin acompañamiento*)

Si la persona está acompañada, facilítense los datos del personal acompañante: (escribir)

Intervención o asistencia médica necesaria durante el traslado: SÍ/NO

(Si se selecciona, se activarán los siguientes campos):

- Silla de ruedas. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - La persona está en posesión de una silla de ruedas: SÍ/NO
 - La situación de la persona podría describirse como:
 - WCHR (ambulante pero discapacitada para caminar): necesita asistencia en la terminal hasta y desde la puerta; necesita silla de ruedas o similar cuando los pasajeros embarcan o desembarcan caminando sobre la rampa; no necesita asistencia en un autobús con rampa, en escaleras de pasajeros ni en la cabina de la aeronave hasta o desde el asiento, en los aseos ni con las comidas;
 - WCHS (ambulante pero más gravemente discapacitada para caminar): no puede utilizar un autobús con rampa y necesita asistencia para embarcar o desembarcar (por ejemplo, en escaleras de pasajeros; no necesita asistencia en la cabina de la aeronave hasta o desde el asiento, en los aseos ni con las comidas);
 - WCHC (no ambulante): también necesita asistencia en la aeronave hasta o desde el asiento, los aseos y, en su caso, con las comidas);
 - otros. Si se selecciona, se seleccionará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir exactamente la situación.
- Servicios de salud mental
- Escolta médica. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - Necesaria a la llegada/salida;
 - necesaria a lo largo de todo el traslado;
 - otros. Si se selecciona, se seleccionará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir exactamente la situación.
- Oxígeno. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - Dosificación: (escribir)
 - Uso: PERMANENTE / DE RESERVA
 - Otros datos pertinentes: (opcional, escribir en un máximo de 500 caracteres)
- Otros (*texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir la asistencia exacta necesaria y cualquier otra información pertinente*)

La persona recibe medicación que pueda influir en su estado o alterarlo durante el traslado: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos de texto)

Medicación: (escribir)

Necesidades especiales durante el traslado: (escribir)

III. Aspectos que deben tenerse en cuenta a la llegada

Hace falta asistencia médica o para necesidades especiales a la llegada: SÍ/NO

En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos (es posible elegir varias opciones):

- Silla de ruedas. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - La persona está en posesión de una silla de ruedas: SÍ/NO
 - La situación de la persona podría describirse como:
 - WCHR (ambulante pero discapacitada para caminar): necesita asistencia en la terminal hasta y desde la puerta; necesita silla de ruedas o similar cuando los pasajeros embarcan o desembarcan caminando sobre la rampa; no necesita asistencia en un autobús con rampa, en escaleras de pasajeros ni en la cabina de la aeronave hasta o desde el asiento, en los aseos ni con las comidas;
 - WCHS (ambulante pero más gravemente discapacitada para caminar): no puede utilizar un autobús con rampa y necesita asistencia para embarcar o desembarcar (por ejemplo, en escaleras de pasajeros; no necesita asistencia en la cabina de la aeronave hasta o desde el asiento, en los aseos ni con las comidas);
 - WCHC (no ambulante): también necesita asistencia en la aeronave hasta o desde el asiento, los aseos y, en su caso, con las comidas);
 - otros. Si se selecciona, se seleccionará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir exactamente la situación.
 - Servicios de salud mental
 - Escolta médica. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - Necesaria a la llegada/salida;
 - necesaria a lo largo de todo el traslado;
 - otros. Si se selecciona, se seleccionará un campo para texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir exactamente la situación.
 - Oxígeno. Si se selecciona, se activarán los siguientes campos:
 - Dosificación: (escribir)
 - Uso: PERMANENTE / DE RESERVA
 - Otros datos pertinentes: (opcional, escribir en un máximo de 500 caracteres)
 - Otros (texto libre de hasta 1 000 caracteres para describir la asistencia exacta necesaria y cualquier otra información pertinente)

IV: Consentimiento expreso de la persona trasladada o de su representante a efectos de la transmisión de información sanitaria

Selecciónese:

Sí, de la persona interesada.

Sí, del representante de la persona interesada.

La persona está físicamente incapacitada para expresar su consentimiento; especifíquense los intereses vitales que podrían verse afectados: (escribir)

La persona está jurídicamente incapacitada para expresar su consentimiento; especifíquense los intereses vitales que podrían verse afectados: (escribir)

La transmisión de datos es necesaria para proteger la salud pública o la seguridad pública; especifique por qué: (escribir) Cualquier otro comentario: (escribir)

ANEXO IX

**SALVOCONDUCTO PARA EL TRASLADO DE SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL O DE
OTRAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36, APARTADO 1, LETRAS B) Y C), DEL REGLAMENTO
(UE) 2024/1351**

Número de referencia en el Estado miembro que realiza el traslado: (escribir)

Número de referencia en el Estado miembro receptor: (escribir)

Número Eurodac en el Estado miembro que realiza el traslado..... (escribir)

Expedido en aplicación del artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 por el que se establece un marco común para la gestión del asilo y la migración en la Unión y el funcionamiento del Sistema Europeo Común de Asilo, se establece un mecanismo de solidaridad y se fijan los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

Válido únicamente para el traslado de(Estado miembro que realiza el traslado, se generará automáticamente) a(Estado miembro responsable, seleccionar a partir del menú desplegable); el solicitante deberá presentarse en(lugar en el que deberá presentarse tras su llegada al Estado miembro receptor; escribir) a más tardar el(plazo para que el solicitante se presente a su llegada al Estado miembro responsable, escribir).

Expedido en: (autoridad responsable, escribir)

Fecha de expedición: (se generará automáticamente)

Apellidos: (escribir)

Nombre: (escribir)

Fecha y lugar de nacimiento: (escribir)

Nacionalidad(es): (escribir)

Alias: (escribir)

La persona que va a ser trasladada va acompañada de menores: SÍ/NO

(En caso afirmativo, se activarán los siguientes campos):

Apellidos: (escribir)

Nombre: (escribir)

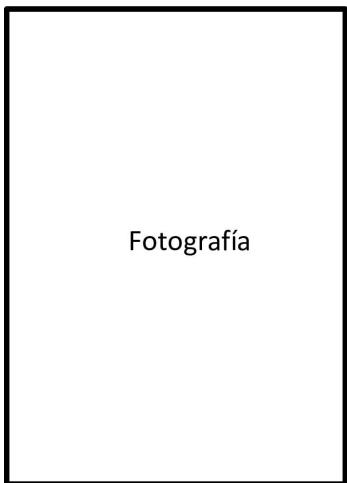
Fecha y lugar de nacimiento: (escribir)

Nacionalidad(es): (escribir)

Alias: (escribir)

Relación familiar: (escribir)

Añadir más menores



Fotografía

Para el Ministerio del Interior:

SELLO

El portador de este salvoconducto ha sido identificado por las autoridades sobre la base de (*documento de viaje/identidad u otro documento presentado a las autoridades o declaración del solicitante; escribir*).

El presente documento se expide exclusivamente en virtud del artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351 y en ningún caso constituirá un documento asimilable a un documento de viaje que faculte para el cruce de una frontera exterior ni un documento probatorio de la identidad de la persona.

ANEXO X

**MODELO PARA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS COMUNIQUEN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL
CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS**

A. Información que deben facilitar los Estados miembros contribuyentes.

Medida implementada	Número	Importe (EUR)
Compensaciones de responsabilidad (artículo 63, apartados 3 y 4, del RGAM)		
Medidas de solidaridad alternativas al EM X (*)		
Medidas de solidaridad alternativas al EM Y (*)		
Medidas de solidaridad alternativas al EM Z (*)		

(*) Ejecutadas total o parcialmente. Valor acordado entre los Estados miembros contribuyentes y los Estados miembros beneficiarios de conformidad con el artículo 65, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351. Las filas deben reproducirse tantas veces como sea necesario.

B. Información que deben facilitar los Estados miembros beneficiarios

Medida implementada	Importe (EUR)	
Contribuciones financieras (**)	Total:	
	FAMI:	IGFV:
Medidas de solidaridad alternativas al EM X (*)		
Medidas de solidaridad alternativas al EM Y (*)		
Medidas de solidaridad alternativas al EM Z (*)		

(*) Ejecutadas total o parcialmente. Valor acordado entre los Estados miembros contribuyentes y los Estados miembros beneficiarios de conformidad con el artículo 65, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1351. Las filas deben reproducirse tantas veces como sea necesario.

(**) Confirmación del importe dentro de la parte respectiva de las contribuciones financieras sobre la base de la distribución debatida en el Foro de nivel técnico bajo la coordinación del coordinador de la UE para la solidaridad, de conformidad con el artículo 60, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1351.

FOLLETO INFORMATIVO SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS EN EURODAC

Modelo «Lo que necesita saber sobre Eurodac» para solicitantes**Modelo de información general de Eurodac para adultos (público general)**

Tema	Versión del texto simplificado
Cubierta	Título: Lo que necesita saber sobre Eurodac
Objetivos	<p>¿Por qué he recibido este folleto?</p> <p>Ha recibido este folleto porque las autoridades deben obtener sus datos biométricos. Los datos biométricos son las impresiones dactilares y su fotografía. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac.</p> <p>Sus derechos durante este proceso y lo que se espera de usted se explican en este folleto.</p> <p>¿Qué es Eurodac?</p> <p>Eurodac es una base de datos europea que almacena y compara información sobre determinadas categorías de personas que entran en los países de la UE+. Estas categorías se detallan en el presente folleto.</p> <p>Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos y recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p> <p>Si viaja a otro país de la UE+ sin permiso y sus datos se vuelven a tomar, las autoridades de ese país verán todos sus datos almacenados en Eurodac. En algunos casos, sus datos se actualizarán con nueva información.</p> <p>¿Cuál es el objetivo de Eurodac?</p> <p>Eurodac tiene cinco objetivos principales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ayudar a los países de la UE+ a decidir qué país es responsable del examen de una solicitud de protección internacional 2) contribuir al seguimiento de la migración regular e irregular hacia los países de la UE+ 3) compartir información entre las autoridades nacionales y prevenir la delincuencia y el terrorismo 4) garantizar que los niños que llegan a Europa puedan ser localizados y protegidos 5) garantizar que otras bases de datos europeas que contienen información sobre aspectos como los visados funcionen correctamente
Categorías de interesados	<p>¿De quién se almacenan datos en Eurodac?</p> <p>Eurodac contiene datos de personas que no son nacionales de un país de la UE+ que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • han solicitado protección internacional • han cruzado la frontera de un país UE+ sin permiso • han sido desembarcadas a un país de la UE+ tras haber sido rescatadas en el mar • se encuentran en situación irregular en un país de la UE+ • han llegado a un país de la UE+ a través de un programa de reasentamiento o admisión humanitaria de la UE o de un programa nacional de reasentamiento • han recibido protección temporal.

Tema	Versión del texto simplificado
Categorías de autoridades que pueden acceder a los datos de Eurodac	<p>¿Quién puede ver mis datos?</p> <p>Las autoridades nacionales en materia de asilo del país del espacio UE+ obtendrán sus datos biométricos, los transmitirán, junto con otros datos pertinentes, a Eurodac y recibirán el resultado de la comparación.</p> <p>La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial y las fuerzas policiales de cada país podrán solicitar acceso a Eurodac con el fin de prevenir, detectar e investigar delitos graves y terrorismo. Pueden buscar sus datos en Eurodac.</p> <p>¡IMPORTANTE! Las autoridades de su país de origen no podrán acceder a esta información.</p>
Obligaciones y consecuencias en relación con el incumplimiento	<p>¿Qué ocurre si me niego a facilitar mis impresiones dactilares?</p> <p>La ley le obliga a facilitar sus datos biométricos.</p> <p>Hay razones importantes por las que se necesitan sus impresiones dactilares. Si ha solicitado asilo, se trata de un paso necesario en el procedimiento.</p> <p>Los datos dactiloscópicos también pueden ayudar a encontrar a miembros de su familia presentes en los países de la UE+.</p> <p>Si tiene dañadas las yemas de los dedos, las impresiones dactilares volverán a tomarse en el futuro.</p> <p>Si daña sus yemas a propósito, habrá consecuencias negativas.</p> <p>Por ejemplo, si usted ha presentado una solicitud de asilo, el procedimiento puede interrumpirse.</p> <p>Si el procedimiento se detiene en su caso, esto significa que ya no se le considera solicitante (de asilo). Perderá todos los derechos relacionados con ese estatuto, ahora y en el futuro.</p> <p>Las autoridades de los países de la UE+ pueden utilizar la coerción como último recurso para obtener sus datos biométricos. También pueden retenerle, como medida de último recurso, para determinar o verificar su identidad.</p> <p>Puede encontrar más información sobre las consecuencias negativas de negarse a facilitar sus impresiones dactilares en la sección que figura al final de este folleto titulada «Otra información de utilidad».</p>
Derechos del interesado	<p>¿Cuáles son mis derechos en relación con mis datos de Eurodac?</p> <p>Cada país del espacio UE+ dispone de una autoridad que controla el uso de los datos. Tiene derecho a ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos y con el delegado de protección de datos y a solicitar el acceso a sus datos almacenados en Eurodac.</p> <p>Puede solicitar que se corrija su información si considera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • es inexacta y debe corregirse • es incompleta y debe actualizarse • Puede solicitar que se suprima su información si considera que ha sido introducida en Eurodac ilegalmente. <p>Puede encontrar los datos de contacto del responsable del tratamiento de datos y del delegado de protección de datos en la sección que figura al final de este folleto titulada «Otra información de utilidad».</p> <p>Si desea presentar una reclamación formal sobre el tratamiento de sus datos, puede ponerse en contacto con la autoridad nacional de control.</p> <p>Los datos de contacto de la autoridad nacional de control figuran al final de este folleto en la sección titulada «Otra información de utilidad».</p>

Tema	Versión del texto simplificado
Países del espacio UE+	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Otra información de utilidad. Sección personalizable por el Estado miembro con información nacional específica

Tema	Texto
Información específica del Estado miembro sobre las medidas administrativas para garantizar el cumplimiento de la obligación de facilitar datos biométricos	<p>Si se niega a facilitar sus datos dactiloscópicos a las autoridades de este país, habrá consecuencias específicas.</p> <p><insert MS specific information></p>
Información específica del Estado miembro sobre los datos de contacto de la oficina del responsable del tratamiento de datos y del delegado de protección de datos	<p>A continuación encontrará información sobre cómo ponerse en contacto con la oficina del responsable del tratamiento de datos y del delegado de protección de datos en este país.</p> <p>El responsable del tratamiento puede informarle de cuáles de sus datos personales se han almacenado en Eurodac. Si sus datos personales no se han almacenado con exactitud, puede solicitar que se corrijan.</p> <p>Si considera que alguno de sus datos se ha tratado ilegalmente, puede solicitar que se suprima esta información utilizando la información de contacto que figura a continuación.</p> <p><insert MS specific information></p>
Información específica del Estado Miembro sobre los derechos del interesado	<p>En este país tiene los siguientes derechos específicos en relación con el uso de sus datos personales.</p> <p><insert MS specific information></p>
Información específica del Estado miembro sobre los datos de contacto de las autoridades nacionales de control	<p>Puede hacer uso de la información que figura a continuación para ponerse en contacto con la autoridad nacional de control de este país.</p> <p>Puede presentar una reclamación formal ante la autoridad nacional de control si considera que alguno de sus datos personales se ha tratado ilegalmente.</p> <p><insert MS specific information></p>

Modelo «¿Por qué se transmiten mis datos personales a la base de datos de Eurodac?» para las categorías pertinentes de nacionales de terceros países

Modelo de información específica para las categorías pertinentes de adultos de nacionales de terceros países (público general)

1.1. Solicitantes de protección internacional

Tema	Texto
Cubierta	<p>¿Por qué se transmiten mis datos personales a la base de datos Eurodac?</p>
Objetivos	<p>¿Por qué he recibido este folleto?</p> <p>Ha solicitado protección internacional, también conocida como asilo, en este país.</p> <p>Este folleto ofrece más información sobre los datos que almacenarán las autoridades y durante cuánto tiempo.</p> <p>¿Por qué tengo que facilitar mis impresiones dactilares y fotografías?</p> <p>Las autoridades de este país obtendrán sus impresiones dactilares y fotografías. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac.</p> <p>Eurodac conecta a determinadas categorías de personas que no son nacionales de un país de la UE+ a su conjunto único de impresiones dactilares y fotografías.</p> <p>Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos para recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p> <p>¿Qué es el Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración?</p> <p>Los países de la UE+ acordaron una legislación común, denominada Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración, que ayuda a decidir qué país debe examinar una solicitud de protección internacional. Este Reglamento también permite a los países de la UE+ ayudarse mutuamente si un país recibe demasiadas solicitudes al mismo tiempo.</p> <p>Se le garantiza que uno de los países de la UE+ examinará su solicitud de protección internacional, pero no puede elegir qué país de la UE+ será responsable. El país que examina su solicitud se decidirá con arreglo a las normas del Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración.</p> <p>Si se traslada a otro país de la UE+ sin permiso y se toman de nuevo sus impresiones dactilares, las autoridades de ese país verán todos sus datos almacenados en Eurodac.</p>
Categorías de información que debe almacenarse	<p>¿Qué información se almacena en Eurodac?</p> <p>Siempre se almacena la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sus impresiones dactilares • una fotografía de su rostro • todos los nombres que usa ahora o que ha usado en el pasado • su fecha de nacimiento • su lugar de nacimiento • su nacionalidad o sus nacionalidades • su sexo • copias de los documentos de identidad o de viaje utilizados, cuando estén disponibles, en particular la información sobre su autenticidad

Tema	Texto
	<ul style="list-style-type: none"> el identificador de usuario del agente que obtuvo sus impresiones dactilares y fotografías y las fechas en que se obtuvieron y transmitieron sus datos el país en el que ha solicitado protección internacional la fecha de solicitud de protección internacional <p>En caso necesario, también se almacenará en Eurodac la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> el país responsable del examen de su solicitud si se le reubica, el país de reubicación en el espacio UE+ si su solicitud ha sido denegada y no tiene derecho a permanecer en los países de la UE+ si su solicitud fue examinada en el marco del procedimiento fronterizo y fue denegada o si su solicitud se ha considerado retirada información sobre cualquier visado que le haya expedido un país de la UE+ información sobre cualquier ocasión en la que haya salido del espacio de los países de la UE+ información sobre si ha aceptado una oferta para regresar voluntariamente a su país de origen <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Período de almacenamiento de los datos	<p>¿Cuánto tiempo se almacenarán mis datos personales en Eurodac?</p> <p>Su información se almacenará durante diez años, tras los cuales se eliminará automáticamente.</p> <p>Si obtiene la nacionalidad de un país del espacio UE+ antes de la expiración de este plazo, se eliminarán sus datos. Si sus datos se eliminan, esto no afectará a su situación en el país en el que haya recibido la nacionalidad.</p>
Almacenamiento de datos relacionados con la seguridad interior	<p>¿Se almacena alguna otra información en Eurodac?</p> <p>Se almacenará el resultado de su control de seguridad si las autoridades constatan que puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> estar en posesión de un arma ser una persona violenta haber estado implicado en delitos de terrorismo haber cometido un delito grave por el que podría detenerse en otro país de la UE+ <p>En tales casos, se considerará que usted podría suponer una amenaza para la seguridad interior. Estos datos se almacenarán en Eurodac junto con el motivo o los motivos aplicables detallados anteriormente.</p> <p>Si los países de la UE+ ya no le consideran una amenaza para la seguridad interior, se eliminará esta información.</p> <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Países del espacio UE+	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

1.2. Nacionales de terceros países interceptados con ocasión del cruce irregular de una frontera exterior

Tema	Texto
Cubierta	<p>¿Por qué son necesarias mis impresiones dactilares y fotografías?</p>
Introducción y objetivos de la legislación pertinente	<p>¿Por qué he recibido este folleto? Se le ha encontrado cruzando la frontera exterior de un país del espacio UE+ sin permiso. Este folleto ofrece más información sobre los datos que almacenarán las autoridades y durante cuánto tiempo.</p> <p>¿Por qué tengo que facilitar mis impresiones dactilares y fotografías? Las autoridades de este país tomarán sus impresiones dactilares y fotografías. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac. Eurodac conecta a determinadas categorías de personas que no son nacionales de un país de la UE+ a su conjunto único de impresiones dactilares y fotografías. Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos para recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p>
Categorías de información que debe almacenarse	<p>¿Qué información se almacena en Eurodac? Siempre se almacena la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sus impresiones dactilares • una fotografía de su rostro • todos los nombres que usa ahora o que ha usado en el pasado • su fecha de nacimiento • su lugar de nacimiento • su nacionalidad o sus nacionalidades • su sexo • copias de los documentos de identidad o de viaje utilizados, cuando estén disponibles, en particular la información sobre su autenticidad • el identificador de usuario del agente que obtuvo sus impresiones dactilares y fotografías y las fechas en que se obtuvieron y transmitieron sus datos • el lugar y la fecha en que se le encontró cruzando la frontera sin permiso <p>También podrá almacenarse en Eurodac, cuando sea necesario, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • información sobre si ha aceptado una oferta para regresar voluntariamente a su país de origen • información sobre cualquier momento en que haya regresado a su país de origen por decisión propia o si ha sido expulsado por las autoridades • si se le ha seleccionado para reubicación, el país de reubicación en el espacio UE+. <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>

Tema	Texto
Período de almacenamiento de los datos	<p>¿Cuánto tiempo se almacenarán mis datos personales en Eurodac?</p> <p>Su información se conservará durante cinco años, tras los cuales se eliminará automáticamente.</p> <p>Si obtiene la nacionalidad de un país del espacio UE+ antes de la expiración de este plazo, se eliminarán sus datos. Si sus datos se eliminan, esto no afectará a su situación en el país en el que haya recibido la nacionalidad.</p>
Datos relativos a la seguridad interior	<p>¿Se almacena alguna otra información en Eurodac?</p> <p>Se almacenará el resultado de su control de seguridad si las autoridades constatan que puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> — estar en posesión de un arma — ser una persona violenta — haber estado implicado en delitos de terrorismo — haber cometido un delito grave por el que podría detenerse en otro país de la UE+ <p>En tales casos, se considerará que usted podría suponer una amenaza para la seguridad interior. Estos datos se almacenarán en Eurodac junto con el motivo o los motivos aplicables detallados anteriormente.</p> <p>Si los países de la UE+ ya no le consideran una amenaza para la seguridad interior, se eliminará esta información.</p> <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Países del espacio UE+	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y • otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

1.3. Información específica para los nacionales de terceros países desembarcados tras una operación de búsqueda y salvamento

Tema	Versión del texto simplificado
Cubierta	<p>¿Por qué son necesarias mis impresiones dactilares y fotografías?</p>
Introducción y objetivos de la legislación pertinente	<p>¿Por qué he recibido este folleto?</p> <p>Desembarcó en un país de la UE+ tras ser rescatado en el mar.</p> <p>Este folleto ofrece más información sobre los datos que almacenarán las autoridades y durante cuánto tiempo.</p> <p>¿Por qué tengo que facilitar mis impresiones dactilares y fotografías?</p> <p>Las autoridades de este país tomarán sus impresiones dactilares y fotografías. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac.</p>

Tema	Versión del texto simplificado
	<p>Eurodac conecta a determinadas categorías de personas que no son nacionales de un país de la UE+ a su conjunto único de impresiones dactilares y fotografías. Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos para recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p>
Categorías de información que debe almacenarse	<p>¿Qué información se almacena en Eurodac?</p> <p>Siempre se almacena la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sus impresiones dactilares • una fotografía de su rostro • todos los nombres que usa ahora o que ha usado en el pasado • su fecha de nacimiento • su lugar de nacimiento • su nacionalidad o sus nacionalidades • su sexo • copias de los documentos de identidad o de viaje utilizados, cuando estén disponibles, en particular la información sobre su autenticidad • el identificador de usuario del agente que obtuvo sus impresiones dactilares y fotografías y las fechas en que se obtuvieron y transmitieron sus datos • el país de la UE+ al que ha entrado después de que se le rescatara <p>También podrá almacenarse en Eurodac, cuando sea necesario, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • información sobre si ha aceptado una oferta para regresar voluntariamente a su país de origen • información sobre cualquier momento en que haya regresado a su país de origen por decisión propia o si ha sido expulsado por las autoridades • si se le ha seleccionado para reubicación, el país de reubicación en el espacio UE+. <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Período de almacenamiento de los datos	<p>¿Cuánto tiempo se almacenarán mis datos personales en Eurodac?</p> <p>Su información se almacenará cinco años, tras los cuales se eliminará automáticamente.</p> <p>Si obtiene la nacionalidad de un país del espacio UE+ antes de la expiración de este plazo, se eliminarán sus datos. Si sus datos se eliminan, esto no afectará a su situación en el país en el que haya recibido la nacionalidad.</p>
Datos relativos a la seguridad interior	<p>¿Se almacena alguna otra información en Eurodac?</p> <p>Se almacenará el resultado de su control de seguridad si las autoridades constatan que puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> — estar en posesión de un arma — ser una persona violenta — haber estado implicado en delitos de terrorismo — haber cometido un delito grave por el que podría detenerse en otro país de la UE+

Tema	Versión del texto simplificado
	<p>En tales casos, se considerará que usted podría suponer una amenaza para la seguridad interior. Estos datos se almacenarán en Eurodac junto con el motivo o los motivos aplicables detallados anteriormente.</p> <p>Si los países de la UE+ ya no le consideran una amenaza para la seguridad interior, se eliminará esta información.</p> <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Países del espacio UE+	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

1.4. Información específica para nacionales de terceros países o apátridas que se encuentren en situación irregular en un Estado miembro

Tema	Versión del texto simplificado
Cubierta	<p>¿Por qué son necesarias mis impresiones dactilares y fotografías?</p>
Objetivos	<p>¿Por qué he recibido este folleto?</p> <p>Se ha comprobado que se encuentra en este país sin permiso.</p> <p>Este folleto ofrece más información sobre los datos que almacenarán las autoridades y durante cuánto tiempo.</p> <p>¿Por qué tengo que facilitar mis impresiones dactilares y fotografías?</p> <p>Las autoridades de este país tomarán sus impresiones dactilares y fotografías. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac.</p> <p>Eurodac conecta a determinadas categorías de personas que no son nacionales de un país de la UE+ a su conjunto único de impresiones dactilares y fotografías.</p> <p>Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos para recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p>
Categorías de información que debe almacenarse	<p>¿Qué información se almacena en Eurodac?</p> <p>Siempre se almacena la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sus impresiones dactilares • una fotografía de su rostro • todos los nombres que usa ahora o que ha usado en el pasado • todas las fechas de nacimiento que haya utilizado ahora o en el pasado • su lugar de nacimiento • su nacionalidad o sus nacionalidades

Tema	Versión del texto simplificado
	<ul style="list-style-type: none"> • su sexo • copias de los documentos de identidad o de viaje utilizados, cuando estén disponibles, en particular la información sobre su autenticidad • el identificador de usuario del agente que obtuvo sus impresiones dactilares y fotografías y las fechas en que se obtuvieron y transmitieron sus datos • el país de la UE+ en el que le encontraron sin permiso <p>También podrá almacenarse en Eurodac, cuando sea necesario, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • información sobre si ha aceptado una oferta para regresar voluntariamente a su país de origen • información sobre cualquier momento en que haya regresado a su país de origen por decisión propia o si ha sido expulsado por las autoridades • si se le ha seleccionado para reubicación, el país de reubicación en el espacio UE+. <p>Tiene derecho a acceder a la información almacenada en Eurodac y a modificarla. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Período de almacenamiento de los datos	<p>¿Cuánto tiempo se almacenarán mis datos personales en Eurodac?</p> <p>Su información se conservará durante cinco años, tras los cuales se eliminará automáticamente.</p> <p>Si obtiene la nacionalidad de un país del espacio UE+ antes de la expiración de este plazo, se eliminarán sus datos. Si sus datos se eliminan, esto no afectará a su situación en el país en el que haya recibido la nacionalidad.</p>
Datos relativos a la seguridad interior	<p>¿Se almacena alguna otra información en Eurodac?</p> <p>Se almacenará el resultado de su control de seguridad si las autoridades constatan que puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> — estar en posesión de un arma — ser una persona violenta — haber estado implicado en delitos de terrorismo — haber cometido un delito grave por el que podría detenerse en otro país de la UE+ <p>En tales casos, se considerará que usted podría suponer una amenaza para la seguridad interior. Estos datos se almacenarán en Eurodac junto con el motivo o los motivos aplicables detallados anteriormente.</p> <p>Si los países de la UE+ ya no le consideran una amenaza para la seguridad interior, se eliminará esta información.</p> <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Países del espacio UE+	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y • otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Tema	Versión del texto simplificado
Cubierta	<p>¿Por qué son necesarias mis impresiones dactilares y fotografías?</p>
Objetivos	<p>¿Por qué he recibido este folleto?</p> <p>Se le está evaluando como candidato para el reasentamiento o la admisión humanitaria en un Estado miembro de la Unión Europea (UE). Este folleto ofrece más información sobre los datos que almacenarán las autoridades y durante cuánto tiempo.</p> <p>¿En qué consisten el reasentamiento y la admisión humanitaria?</p> <p>Se le está evaluando como candidato para el reasentamiento o la admisión humanitaria en un Estado miembro de la Unión Europea. Esto significa que su caso ha sido evaluado por la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) u otra institución pertinente.</p> <p>Uno de los Estados miembros de la Unión Europea decidirá ahora si acepta admitirle para que viva en ese país y concederle protección internacional o estatuto de protección humanitaria.</p> <p>¿Por qué tengo que facilitar mis impresiones dactilares y fotografías?</p> <p>Las autoridades de este país tomarán sus impresiones dactilares y fotografías. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac.</p> <p>Eurodac conecta a determinadas categorías de personas que no son nacionales de un país de la UE+ a su conjunto único de impresiones dactilares y fotografías.</p> <p>Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos para recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p> <p>Comprobarán:</p> <ul style="list-style-type: none">• si ya tiene un estatuto de protección válido en un país de la UE+• si un Estado miembro de la UE ya le ha aceptado para el reasentamiento o la admisión humanitaria• si su solicitud ha sido denegada por un Estado miembro de la UE en los últimos tres años por motivos de seguridad• si, en los últimos tres años, no ha dado o retirado su consentimiento para su admisión en un Estado miembro de la UE. <p>El Estado miembro de la UE que registra su información solo comprobará inicialmente si se le aplica alguna de las opciones anteriores. En esta fase, su información no se almacenará en Eurodac.</p>
Categorías de información que debe almacenarse	<p>¿Qué información se almacenará en Eurodac después de la decisión?</p> <p>Siempre se almacena la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• sus impresiones dactilares• una fotografía de su rostro• todos los nombres que usa ahora o que ha usado en el pasado• su fecha de nacimiento• su lugar de nacimiento• su nacionalidad o sus nacionalidades• su sexo• copias de los documentos de identidad o de viaje utilizados, cuando estén disponibles, en particular la información sobre su autenticidad

Tema	Versión del texto simplificado
	<ul style="list-style-type: none"> el identificador de usuario del agente que obtuvo sus impresiones dactilares y fotografías y las fechas en que se obtuvieron y transmitieron sus datos el Estado miembro de la UE que registró sus datos para la admisión y el lugar y la fecha en que tuvo lugar. También podrá almacenarse en Eurodac, cuando sea necesario, la siguiente información: si el Estado miembro de la UE que registró su información acepta admitirle y concederle protección internacional o humanitaria, la fecha en que se tomó esta decisión si no ha sido admitido por el Estado miembro de la UE de registro, la fecha en que se tomó esta decisión y el motivo por el que se denegó su admisión. si ya no desea que se le tenga en consideración para el reasentamiento en un Estado miembro de la UE, por decisión propia, o si las autoridades lo consideran así después de que no haya cooperado en el proceso, por ejemplo, si no asiste a una entrevista. <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Período de almacenamiento de los datos	<p>¿Cuánto tiempo se almacenarán mis datos personales en Eurodac?</p> <p>Dependerá de la decisión, pero podría ser durante</p> <ul style="list-style-type: none"> cinco años, si el país de registro permite la admisión, tres años, si el país de registro deniega admitirte por motivos de seguridad, o tres años, si decide que ya no desea ser admitido o las autoridades así lo consideran que debido a que no ha cooperado. <p>Si obtiene la nacionalidad antes de que expire este plazo, sus datos se eliminarán. Si sus datos se eliminan, esto no afectará a su situación en el país en el que haya recibido la nacionalidad.</p>
Países del espacio UE+	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Información específica para las personas reasentadas en el marco de un programa nacional de reasentamiento o admisión humanitaria

Tema	Disposiciones jurídicas pertinentes	Versión del texto simplificado
Cubierta	No procede	¿Por qué son necesarias mis impresiones dactilares y fotografías?
Objetivos	Artículo 42, apartado 1, letra b)	<p>¿Por qué he recibido este folleto?</p> <p>Se le ha admitido en un país de la UE+ en virtud de un programa nacional de reasentamiento o admisión humanitaria.</p> <p>Este folleto ofrece más información sobre los datos que almacenarán las autoridades y durante cuánto tiempo.</p>

Tema	Disposiciones jurídicas pertinentes	Versión del texto simplificado
		<p>¿Por qué tengo que facilitar mi fotografía e impresiones dactilares?</p> <p>Las autoridades de este país tomarán sus impresiones dactilares y fotografías. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac.</p> <p>Eurodac conecta a determinadas categorías de personas que no son nacionales de un país de la UE+ a su conjunto único de impresiones dactilares y fotografías.</p> <p>Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos para recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p>
Categorías de información que debe almacenarse	Artículo 42, apartado 1, letras b) y g) Artículo 21	<p>¿Qué información se almacena en Eurodac?</p> <p>Siempre se almacena la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sus impresiones dactilares • una fotografía de su rostro • todos los nombres que usa ahora o que ha usado en el pasado • su fecha de nacimiento • su lugar de nacimiento • su nacionalidad o sus nacionalidades • su sexo • copias de los documentos de identidad o de viaje utilizados, cuando estén disponibles, en particular la información sobre su autenticidad • el identificador de usuario del agente que tomó sus impresiones dactilares y fotografías y las fechas en que se tomaron y transmitieron sus datos. <p>También podrá almacenarse en Eurodac, cuando sea necesario, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la fecha en que el país de la UE+ que le admitió le concedió protección internacional o humanitaria. <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>
Período de almacenamiento de los datos	Artículo 42, apartado 1, letra f), Artículo 29 Artículo 30	<p>¿Cuánto tiempo se almacenarán mis datos personales en Eurodac?</p> <p>Su información se conservará durante cinco años, tras los cuales se eliminará automáticamente.</p> <p>Si obtiene la nacionalidad de un país del espacio UE+ antes de la expiración de este plazo, se eliminarán sus datos. Si sus datos se eliminan, esto no afectará a su situación en el país en el que haya recibido la nacionalidad.</p>
Países del espacio UE+	No procede	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y • otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

1.5. Información específica para los beneficiarios de protección temporal

Tema	Disposiciones jurídicas pertinentes	Versión del texto simplificado
Cubierta	No procede	¿Por qué son necesarias mis impresiones dactilares y fotografías?
Objetivos	Artículo 42, letra b)	<p>¿Por qué he recibido este folleto?</p> <p>Usted ha sido registrado como beneficiario de protección temporal en un Estado miembro de la Unión Europea (UE).</p> <p>Este folleto ofrece más información sobre los datos que almacenarán las autoridades y durante cuánto tiempo.</p> <p>¿Por qué tengo que facilitar mis impresiones dactilares y fotografías?</p> <p>Ha abandonado su país y ahora es beneficiario de protección temporal en este país.</p> <p>Este tipo de estatuto de protección es temporal. Los Estados miembros de la UE decidirán periódicamente si esa protección debe continuar o no.</p> <p>Las autoridades de este país tomarán sus impresiones dactilares y fotografías. Estos datos, junto con la información sobre su identidad y otra información pertinente, se transmitirán a la base de datos Eurodac.</p> <p>Eurodac conecta a determinadas categorías de personas que no son nacionales de un país de la UE+ a su conjunto único de impresiones dactilares y fotografías.</p> <p>Esta base de datos la utilizan 31 países del espacio UE+, que pueden tratar sus datos para recuperar información sobre usted. Los países del espacio UE+ figuran al final de este folleto.</p>
Categorías de información que debe almacenarse	Artículo 42, apartado 1, letras b) y g) Artículo 26	<p>¿Qué información se almacena en Eurodac?</p> <p>Siempre se almacena la siguiente información en Eurodac:</p> <ul style="list-style-type: none"> • sus impresiones dactilares • una fotografía de su rostro • todos los nombres que usa ahora o que ha usado en el pasado • su fecha de nacimiento • su nacionalidad o sus nacionalidades • su sexo • copias de los documentos de identidad o de viaje utilizados, cuando estén disponibles, en particular la información sobre su autenticidad • el identificador de usuario del agente que obtuvo sus impresiones dactilares y fotografías y las fechas en que se obtuvieron y transmitieron sus datos • el Estado miembro de la UE, el lugar y la fecha de su registro como beneficiario de protección internacional <p>Tiene derecho a acceder a la información incorrecta almacenada en Eurodac y a modificarla, y a solicitar que se suprima su información si ha sido tratada ilegalmente. Para ello, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de datos. Los datos de contacto del responsable del tratamiento pueden consultarse en el folleto titulado «Lo que necesita saber sobre Eurodac».</p>

Tema	Disposiciones jurídicas pertinentes	Versión del texto simplificado
Datos relativos a posibles motivos de exclusión	Artículo 26, apartado 2, letra o)	<p>¿Se almacena alguna otra información en Eurodac?</p> <p>Si un Estado miembro de la Unión está obligado a tomar sus impresiones dactilares o considera que usted no reúne los requisitos para recibir protección temporal debido a su comportamiento, debe registrar esta información en Eurodac.</p> <p>Esto podría suceder si hay información que sugiera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — ha cometido un delito muy grave, como un crimen de guerra o crímenes contra la humanidad — ha cometido un delito grave en otro país antes de venir a Europa — ha cometido una acción contraria a los principios de las Naciones Unidas
Período de almacenamiento de los datos	Artículo 42, apartado 1, letra f), Artículo 29	<p>¿Cuánto tiempo se almacenarán mis datos personales en Eurodac?</p> <p>Su información se almacenará mientras su estatuto de protección temporal sea válido. Sus datos se eliminarán si su estatuto de protección expira.</p>
Países del espacio UE+	No procede	<p>Los países del espacio UE+ son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, y • otros cuatro países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

ANEXO XII

**FORMULARIO TIPO A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO MIEMBRO¹ RESPONSABLE
DE EXAMINAR UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

Solicitud de asunción de responsabilidad presentada en virtud de los artículos siguientes del Reglamento (UE) nº 604/2013:

Artículo 8 (menor no acompañado):

Artículo 9 (miembro de la familia residente en el Estado miembro como beneficiario de protección internacional):

Artículo 10 (miembro de la familia solicitante de protección internacional en un Estado miembro):

Artículo 11 (reagrupación familiar):

Artículo 12, apartados 1 o 3 (documento de residencia válido):

Artículo 12, apartados 2 o 3 (visado válido):

Nº VIS (si procede).....

Artículo 12, apartado 4, (documento de residencia caducado desde hace menos de dos años o visado caducado desde hace menos de seis meses):

Artículo 13, apartado 1 (cruce de frontera exterior de forma irregular menos de doce meses antes):

Artículo 13, apartado 2 (residencia durante 5 meses como mínimo en el Estado miembro):

Artículo 14, apartado 1 (dispensa de la obligación de visado de entrada):

Artículo 16 (reagrupación del solicitante con un familiar dependiente):

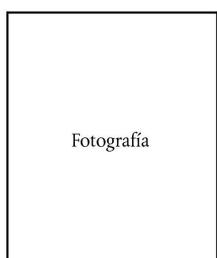
Artículo 17, apartado 2 (cláusula de soberanía o motivos humanitarios):

Datos Eurodac: Eurodac nº.....

Respuesta urgente: A más tardar el:

Motivos de la urgencia: Artículo 28 (internamiento) Artículo 21, apartado 2 (otros motivos)

.....
.....



Fotografía

Número de expediente

Datos personales del solicitante

1. Apellido(s)^(*)

Apellido(s) de soltera

2. Nombre(s)

3. ¿Utiliza o ha utilizado el solicitante otro(s) nombre(s)?

¿Cuáles?

4. Fecha de nacimiento

5. Lugar de nacimiento

Distrito/región

País

6. Nacionalidad o nacionalidades:

(indíquense todas)

a) actual(es)

b) anterior(es)

c) ninguna/apátrida

7. Sexo

.....
.....

.....
.....

Sí

No

.....
.....

.....
.....

.....
.....

Masculino

Femenino

(*)

En mayúsculas de imprenta.

8. Nombre del padre:
 9. Nombre de la madre
 10. Estado civil
 Soltero/a Casado/a Viudo/a
 Divorciado/a Conviviente

11. Lengua(s) de origen

Datos personales de los miembros de la familia

12. Cónyuge: Apellido(s) (*), apellido(s) de soltera, nombre(s), sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lugar de residencia (si el cónyuge solicita protección internacional, deberá cumplimentar su propio formulario; en tal caso, incluir el número de referencia del otro miembro de la pareja en todos los formularios).

.....

Número de referencia del cónyuge (si procede)

13. Hijos: Apellido(s) (*), nombre(s), sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lugar de residencia (indíquense todos los hijos; los hijos mayores de 18 años deberán presentar su propio formulario si desean solicitar protección internacional).

- a)
 b)
 c)
 d)
 e)

14. Fecha y lugar de presentación de la solicitud de protección internacional en el país de residencia:

Procedimientos de asilo anteriores

15. ¿Ha pedido el solicitante con anterioridad protección internacional, reconocimiento de la condición de refugiado o del estatuto de protección subsidiaria en el país de residencia o en otro?

Sí No

¿Cuándo y dónde?

No No sabe Sí, solicitud denegada

¿Se tomó una decisión sobre la solicitud?

¿Cuándo se adoptó la decisión?

Documentos de identidad

16. Pasaporte nacional

Número

Expedido el

Por

Válido hasta:

Sí No

17. Documento sustitutivo del pasaporte

Número

Expedido el

Por

Válido hasta:

Sí No

18. Otro documento

Número

Expedido el

Por

Válido hasta:

Sí No

19. Si no aporta documentos personales:
(precíse si estos podían haber contenido un visado o un permiso de residencia válido y, en caso afirmativo, menciónense la autoridad y la fecha de expedición, así como el plazo de validez)

Documentos de residencia/visados

20. ¿Posee el solicitante un documento de residencia o visado para el país de residencia?

Tipo de documento

Expedido el

1

Válido hasta:

21. ¿Posee el solicitante un documento de residencia o visado para otro Estado miembro de la UE?

¿Qué Estado?

Tipo de documento

Expedido el

Por

Válido hasta:

Itinerario

22. País en el que se inició el viaje
(país de origen o procedencia)

- Trayecto seguido desde el país donde se inició el viaje hasta el punto de entrada en el país en el que se solicita la protección internacional
 - Fechas y horarios del viaje
 - Cruzó la frontera el
 - en el paso fronterizo autorizado
 - o
 - evitando el control de frontera (entrada ilegal).
 - Medios de transporte utilizados

23. ¿Entró el solicitante cruzando otro Estado miembro de la Unión Europea?³

- ¿Cuál es el primer Estado miembro de la UE en el que entró?
 - Cruzó la frontera en un paso fronterizo autorizado o
 - eludiendo los controles fronterizos en
 - ¿Cuándo?

- Sin documentos Documentos perdidos Documentos sustraídos
¿Cuándo? ¿dónde?

- Otros motivos
(Especifíquese)

- Sí No

- Permiso de residencia
 - Visado de entrada
 - Visado de tránsito

- Sí No

- Permiso de residencia
 - Visado de entrada
 - Visado de tránsito

- Transporte público (¿qué forma?.....)
 - Vehículo propio
 - Otros medios (¿cuáles?.....)

- Sí No

Residencia en otro Estado miembro⁴

24. Residencia en otro Estado o Estados miembros de la UE tras abandonar el país desde el que se inició el viaje (país de origen o procedencia)

- ¿En qué Estado o Estados?
- Desde – hasta
- Lugar/dirección exacta
- La residencia era
- Período de validez del permiso de residencia
- Motivo de residencia

Sí No

Autorizada No autorizada

Datos personales de los miembros de la familia que viven en Estados miembros de la UE⁵

25. a) ¿Reside algún miembro de la familia en un Estado miembro?

- Nombre del miembro de la familia
- Fecha de nacimiento
- Estado civil
- Relación
- Estado miembro
- Dirección en dicho Estado
- Situación de residencia

Sí No

- | | |
|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Soltero/a | <input type="checkbox"/> Casado/a |
| <input type="checkbox"/> Viudo/a | <input type="checkbox"/> Divorciado/a |
| <input type="checkbox"/> cónyuge | <input type="checkbox"/> padre |
| <input type="checkbox"/> madre | <input type="checkbox"/> hijo/a |
| <input type="checkbox"/> hermano | <input type="checkbox"/> hermana |
| <input type="checkbox"/> tutor | <input type="checkbox"/> otro (especifíquese) |

- beneficiario/a reconocido/a residente
 solicitante ilegal

Sí No

Otras precisiones útiles

¹ Nota: La expresión «los Estados miembros» incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
² Incluidos Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
³ Incluidos Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
⁴ Incluidos Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
⁵ Incluidos Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.